

DOE

MIÉRCOLES, 3
de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 193

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Oposiciones. Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 37159

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Medalla de Extremadura. Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2019, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura **37160**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2018 y 2019 **37165**

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara. Anualidades 2018 y 2019 **37188**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Tabaco. Resolución de 17 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se publican los modelos normalizados de comunicación previa y declaración anual de hoja de tabaco crudo **37210**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FCC AQUALIA, SA" **37215**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37256**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 10 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro a "Segunda antena de conexión de gas natural a Cáceres (Tramo por Ronda Sur-Este)", en Cáceres. Expte.: CG-624 **37296**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 25 de agosto de 2018 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **37297**

Información pública. Anuncio de 28 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 139 del polígono 31, parcelas 10, 11 y 12 del polígono 32 y parcelas 4 y 5 del polígono 33. Promotora: Soc. Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, en Puebla de Alcocer **37302**

Información pública. Anuncio de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta para producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 444, 445 y 446 del polígono 2. Promotores: D. José Marceñido Salgado y D. Vicente Marceñido Salgado, en Alcuéscar **37302**

Formalización. Anuncio de 17 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Elaboración de proyectos y planes técnicos de ordenación de montes de utilidad pública de Extremadura, por lotes: L1, L2, L3, L4, L5, L6, L7, L8, L9". Expte.: 1752SE1FR799 **37303**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre la Orden por la que se modifica la zonificación a efectos del establecimiento de los precios máximos de compra-venta o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos **37306**

Información pública. Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37307**



Información pública. Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 y las bases reguladoras de las ayudas autonómicas en esta materia **37308**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 20 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Bar-Cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres". Expte.: ES.001/18 **37309**

Ayuntamiento de Campanario

Normas subsidiarias. Anuncio de 25 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial y exposición pública de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **37310**

Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 17 de septiembre de 2018 sobre bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo por promoción interna **37310**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081688)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2019, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.

(2018062303)

La «Medalla de Extremadura» tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, señala en su artículo 4.1, que mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura el anexo de propuesta de concesión de la misma y se dará público conocimiento de la apertura del plazo y de los requisitos necesarios para la presentación de las candidaturas que opten a dicho galardón, con indicación de los distintos canales de comunicación que se habiliten al efecto.

En virtud de lo anterior y, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Disponer la publicación en la página web oficial de la Junta de Extremadura, en la dirección <http://www.juntaex.es/web/medalla-de-extremadura> del anexo de solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura para 2019.

Segundo. Las solicitudes podrán presentarse en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2018 y el 31 de mayo del año 2019, año en el que dicha concesión se otorga.



Tercero. Dichas propuestas podrán ser cumplimentadas en el formulario que figura como anexo. Serán, asimismo, admitidas aquellas que, pese a no ser formalizadas a través del indicado formulario, reúnan los requisitos que se prevén en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre.

Toda propuesta que se formule deberá incluir con exactitud la persona, colectivo o entidad proponente, los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, debiendo acompañar un informe en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en caso de personas físicas, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrán adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación mencionada en el párrafo anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en donde fueron presentados o por quien, en su caso, fueron emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuarto. Las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura, y podrán remitirse por correo ordinario, o por correo electrónico a la dirección medalla.extremadura@juntaex.es

En el supuesto de presentación por correo ordinario podrá hacerse en el registro de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. En el caso de candidaturas ya presentadas en anualidades anteriores, deberá existir una comunicación expresa de la entidad impulsora de la iniciativa en la que se reitere la voluntad de proponer nuevamente la concesión de la Medalla para el ejercicio 2019. En este supuesto, deberá adicionarse a la información aportada en ediciones anteriores aquellos nuevos datos que permitan la actualización de los méritos concurrentes en la candidatura propuesta.



Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, las autoridades o entidades que pueden instar la concesión, son las siguientes:

- a) Presidente de la Asamblea de Extremadura, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario.
- b) Miembros del Consejo de Gobierno.
- c) Ayuntamientos y otras entidades locales de carácter representativo.
- d) Entidades o instituciones públicas, así como entidades, colectivos y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños y extremeñas asentados fuera de la Región.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



ANEXO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA 2019

Don / Dña. _____ en representación, en su caso, de _____, con NIF / CIF _____, con domicilio en _____, localidad _____, C.P. _____, teléfono _____, que indica a efectos de comunicación y notificación ⁽¹⁾:

Correo electrónico: _____

Fax _____

Dirección Postal _____

EXPONE

Que, en virtud de lo previsto en el Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura y, entendiendo que concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón

SOLICITA

Que se tenga por propuesta la candidatura de (PERSONA, ENTIDAD O COLECTIVO PARA LA QUE SE SOLICITA EL GALARDÓN) _____, para el otorgamiento de la Medalla de Extremadura.

Razones o méritos por los que se solicita la concesión de la Medalla:

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(AUTORRELLENABLES-marcar si aporta la documentación-)

1.- DOCUMENTOS PRECEPTIVOS:

| | |
|--|--------------------------|
| 1) Informe en el que se incluyan los méritos de la candidatura propuesta | <input type="checkbox"/> |
| 2) Biografía, en caso de persona física. | <input type="checkbox"/> |

**2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Optativa):**

| | |
|---|--------------------------|
| 1) Apoyo o adhesiones a la candidatura propuesta; en su caso número de adhesiones e identificación de las mismas. | <input type="checkbox"/> |
| 2) Documentos o información complementaria que se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta. | <input type="checkbox"/> |

FIRMA, FECHA Y LUGAR

_____, a ____ de _____ de _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO**POR FAVOR, ESCRIBA EN LETRAS MAYÚSCULAS**

⁽¹⁾ Opcionalmente podrá elegir más de un medio para la comunicación. Marque con una X el recuadro/s correspondiente/s.

COMISIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro, s/n
06800 MÉRIDA
(Badajoz)





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2018 y 2019. (2018062277)

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO PÚBLICO
EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE
INTERPRETACIÓN "EL PÉNDERE" EN SANTIAGO DE
ALCÁNTARA. ANUALIDADES 2018 Y 2019

N.º EXPEDIENTE: 181251SYM004

En Mérida, a 31 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Eusebio Batalla Gago como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el 26 de mayo de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.
3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Interpretación en el municipio de Santiago de Alcántara que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental existente en el Parque Natural "Tajo Internacional" no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión C(2017)5421 Final, de fecha 26 de julio de 2017.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara durante las anualidades 2018 y 2019, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2019, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Anualidad 2018.

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2019.

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente, incluyendo el día, la descripción de la actividad y el horario que se seguirá previsiblemente.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Santiago Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
- Realización de páginas web.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Anualidad 2018 (11.700,66 euros).

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2018 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2019 (11.700,66 euros).

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2019.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019.

Para que el Director Técnico nombrado por la consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas,

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al artículo 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Duodécima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento
de Santiago de Alcántara,

EUSEBIO BATALLA GAGO

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO I. Memoria de Actuaciones

El tramo del río Tajo comprendido entre el puente romano de Alcántara y la presa de Cedillo configura un enclave natural de especial relevancia. En la mayor parte de este espacio (desde la desembocadura del río Erjas hasta la presa de Cedillo) el río Tajo hace frontera con Portugal.

La construcción del embalse de Cedillo en los años setenta, dio lugar a una gran transformación del espacio, cambiando una frontera que discurría claramente a lo largo del río, por una frontera que recorre el embalse por un lugar de difícil precisión.

Las características naturales más importantes que cabe destacar en orden a la conservación de la zona son, entre otras, las siguientes:

- Vegetación de riberos de alto valor ecológico por su excelente grado de conservación, en lo que han intervenido decisivamente las elevadas pendientes, que han hecho imposible un uso agrícola.
- Presencia de enclaves privilegiados desde el punto de vista paisajístico.
- Y sobre todo la existencia de numerosas especies de flora y fauna incluidas tanto en las Directivas Aves y Hábitat como especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). De las consideradas en este último catálogo, la cigüeña negra, el cangrejo de río autóctono y el águila imperial ibérica se encuentran catalogadas en “peligro de extinción”; el buitre negro y el águila perdicera catalogadas en “sensibles a la alteración de su hábitat”; el enebro, el quejigo, el lagarto verdinegro, el alimoche y el águila real son “vulnerables”. Muchas de dichas especies tienen en este Espacio Natural sus áreas de cría aprovechando la presencia de roquedos y cortados que se introducen en las aguas del río Tajo.

También cabe destacar la presencia de hábitats prioritarios incluidos en la Directiva hábitat. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

La gran variedad de aves presentes en la zona motivó que en el año 2000 y por Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, se clasificase el área denominada “Cedillo-Tajo Internacional” como Zona de Especial Protección para las Aves, según la Directiva Aves, al cumplir varias de ellas los criterios de selección.

Posteriormente, en el año 2006 se declara El Parque Natural del Tajo Internacional con la finalidad de proteger y conservar sus ecosistemas y valores naturales. Así queda reflejado en la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del “Tajo Internacional”, en el Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural “Tajo Internacional” y en la Orden de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

El Parque Natural del Tajo Internacional, con una superficie aproximada de 25.088 Ha., localizado en la



provincia de Cáceres, y afecta a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

La Dirección General de Medio Ambiente considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la Sociedad acerca de los valores naturales que albergan las Áreas Protegidas, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras a sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar el rico Patrimonio Natural de Extremadura.

La concienciación sobre la problemática del Medio Ambiente es uno de los principales objetivos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago Alcántara colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación “El Péndere” en Santiago de Alcántara en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación “El Péndere” en Santiago de Alcántara necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente, incluyendo el día, la descripción de la actividad y el horario que se seguirá previsiblemente.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del



Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y a los grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

| Actividades | 2018 (6 meses) | 2019 (6 meses) |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Atención e información a los visitantes | 7.257,45 | 7.257,45 |
| Actividades de sensibilización ambiental | 4.235,55 | 4.235,55 |
| Materiales para el desarrollo de actividades | 207,66 | 207,66 |
| TOTAL ANUALIDADES | 11.700,66 | 11.700,66 |
| IMPORTE TOTAL CONVENIO | 23.401,32 € | |

El importe del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 Euros).

**ANEXO II. LISTAS DE CONTROL****I. DATOS GENERALES**

| | |
|--------------------------------------|--|
| Nº de Expediente: | |
| Importe total del convenio: | |
| Importe IVA: | |
| Descripción del objeto del convenio: | |
| Submedida: | |
| Porcentaje de Cofinanciación: | |
| CIF/NIF beneficiario: | |
| Identificación del beneficiario: | |
| | (Firma y Sello) |
| | Responsable del gestor: José Antonio Mateos Martín |

2. DATOS CONTABLES

| | |
|---------------------------------------|--|
| Nº de Expediente Gestor: | |
| Nº de Subexpediente Contable de la D: | |
| Importe total de la operación: | |
| Nº de Operación de Siccaex de la O: | |

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

| | | | |
|---------------|--|--|--|
| | Concesión Directa (Rellenar apartado 4) | | Entidades Locales (Rellenar apartado 11) |
| | Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6) | | Otros (Rellenar apartado 12) |
| OBSERVACIONES | | | |

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

| | |
|---|--|
| Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención. | |
| ¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)? | |
| Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión. | |

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |

**9. MEDIO AMBIENTE**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

| | |
|--|--|
| Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la | |
| Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la | |
| Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5) | |
| Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2) | |



**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)

| Ingresos o descuentos de la ejecución contrato | Modificaciones | Gastos de subcontratos | Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total | Gastos Generales si no cumple requisitos | Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos | Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos | Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases | Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11 | TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO | TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO |
|--|----------------|------------------------|--|--|---|---|--|---|----------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | - | - |

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara. Anualidades 2018 y 2019. (2018062278)

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2018, el Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara. Anualidades 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN
VICENTE DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO PÚBLICO
EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE
INTERPRETACIÓN "ALAS" EN SAN VICENTE DE
ALCÁNTARA. ANUALIDADES 2018 Y 2019.

EXPEDIENTE: 181251SYM005

En Mérida, a 31 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Andrés Hernaiz de Sixte como Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el 7 de junio de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.
3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Interpretación en el municipio de San Vicente de Alcántara que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental existente en la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro" no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



(FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión C(2017)5421 Final de fecha 26 de julio de 2017.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara durante las anualidades 2018-2019, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2019, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Anualidad 2018.

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2019.

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente, incluyendo el día, la descripción de la actividad y el horario que se seguirá previsiblemente.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
- Realización de páginas web.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Anualidad 2018 (11.700,66 euros).

- Un 50 % (5.850,33 euros) de la anualidad una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El último pago (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2019 (11.700,66 euros).

- Un 50 % (5.850,33 euros) de la anualidad una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El último pago (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2019.

El pago, por parte del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019.

Para que el Director Técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalen-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



te, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del programa operativo integrado de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Duodécima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento
de San Vicente de Alcántara,

ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIONES

La Sierra de San Pedro es un lugar privilegiado debido a su excelente grado de conservación. Ocupa una superficie de unas 115.032 hectáreas. Las zonas escarpadas de la Sierra constituyen uno de los mejores exponentes del bosque mediterráneo, y en sus laderas podemos admirar la belleza de las dehesas de encinas, donde la integración tradicional hombre-medio natural, mantiene una elevada productividad, conservando a la vez toda su riqueza natural y paisajística. Gracias a ello, la Sierra alberga más de doscientas especies de aves, destacando entre ellas, la emblemática y escasa Águila imperial ibérica, o la Cigüeña negra, así como otras especies de vertebrados e invertebrados, lo que le ha hecho merecedora en 1989 de ser nombrada ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), con lo que pasa a formar parte la Red Natura 2000 y declarada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, ZIR (Zona de Interés Regional). Por todo esto, el Centro de Interpretación “Alas” de San Vicente de Alcántara, está dedicado a la Sierra de San Pedro, donde los visitantes pueden conocer la riqueza y el paisaje que la Sierra les ofrece.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación “Alas” en San Vicente de Alcántara en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación “Alas” en San Vicente de Alcántara necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

| Actividades | 2018 (6 meses) | 2019 (6 meses) |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Atención e información a los visitantes | 7.257,45 | 7.257,45 |
| Actividades de sensibilización ambiental | 4.235,55 | 4.235,55 |
| Materiales para el desarrollo de actividades | 207,66 | 207,66 |
| TOTAL ANUALIDADES | 11.700,66 | 11.700,66 |
| IMPORTE TOTAL CONVENIO | 23.401,32€ | |

El importe del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 Euros).

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II. LISTAS DE CONTROL****I. DATOS GENERALES**

| | |
|--------------------------------------|--|
| Nº de Expediente: | |
| Importe total del convenio: | |
| Importe IVA: | |
| Descripción del objeto del convenio: | |
| Submedida: | |
| Porcentaje de Cofinanciación: | |
| CIF/NIF beneficiario: | |
| Identificación del beneficiario: | |
| | (Firma y Sello) |
| | Responsable del gestor: José Antonio Mateos Martín |

2. DATOS CONTABLES

| | |
|---------------------------------------|--|
| Nº de Expediente Gestor: | |
| Nº de Subexpediente Contable de la D: | |
| Importe total de la operación: | |
| Nº de Operación de Siccaex de la O: | |

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

| | | | |
|---------------|--|--|--|
| | Concesión Directa (Rellenar apartado 4) | | Entidades Locales (Rellenar apartado 11) |
| | Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6) | | Otros (Rellenar apartado 12) |
| OBSERVACIONES | | | |

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

| | |
|---|--|
| Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención. | |
| ¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)? | |
| Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión. | |

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |

**9. MEDIO AMBIENTE**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

| | |
|--|--|
| Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la | |
| Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la | |
| Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5) | |
| Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2) | |

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?
 2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
 3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
 4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
 5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?
 2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?
 3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?
 4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a
 5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
 6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?
 7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

| SÍ | NO | N/A |
|----|----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



| CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009) | | | | | | | | | | TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO | TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO |
|--|----------------|------------------------|--|--|---|---|--|---|--|----------------------------|-------------------------|
| Ingresos o descuentos de la ejecución contrato | Modificaciones | Gastos de subcontratos | Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total | Gastos Generales si no cumple requisitos | Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos | Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos | Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases | Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11 | | | |
| | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | - | - |

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se publican los modelos normalizados de comunicación previa y declaración anual de hoja de tabaco crudo. (2018062259)

El Decreto 117/2018, de 24 de julio, sobre hoja de tabaco crudo establece en su artículo 4 la obligación que afecta a los productores de realizar una comunicación previa a esta Dirección General de inicio de la actividad de curado del tabaco anterior al movimiento del tabaco crudo a la empresa de primera transformación. Asimismo, establece la obligación de realizar una declaración anual con la información relativa a las entregas que hayan sido objeto de expedición a más tardar 30 días después de la fecha final de cierre de compras de la campaña. Del mismo modo, en su artículo 5, recoge las obligaciones de presentación de comunicación previa antes del inicio de las compras y declaración anual, que afecta a las citadas empresas de primera transformación.

Este mismo decreto, en su artículo 6, habilita a esta Dirección General para aprobar los modelos normalizados de comunicación previa y declaración anual.

Por lo anterior,

RESUELVO :

Aprobar los modelos normalizados de comunicación previa y declaración anual de los productores de tabaco crudo y empresas de primera transformación en aplicación de lo establecido en el Decreto 117/2018, de 24 de julio, sobre hoja de tabaco crudo, que se acompañan a esta resolución.

Mérida, 17 de septiembre de 2018.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
JAVIER GONZALO LANGA

**COMUNICACIÓN PREVIA A REALIZAR POR LAS EMPRESAS DE PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE TABACO****COSECHA:** _____

Datos de la empresa de primera transformación: _____ NIF: _____

Representante de la empresa: _____ NIF: _____

Datos de contratación

| Número de contrato | Agrupación o productor individual | Variedad | Cantidad contratada en Kg. |
|-----------------------|-----------------------------------|----------|----------------------------|
| aaaa/xx/yy/zz/nnn (1) | (2) | (2) | (2) |

Datos inicio de actividad:

| Fecha prevista de actividad | Compra prevista en Kg | Centro de compra | Horario (4) | | Localización |
|-----------------------------|------------------------|-----------------------|-------------|-----|--------------|
| | | | Inicio | Fin | |
| Fecha (dd/mm/aaaa) | Numérico sin decimales | Lista desplegable (3) | | | Texto libre |

En _____, a ___ de _____ de 2018

Fdo.- Representante de la empresa de primera transformación.

- (1) Número contrato que se obtiene de la base de datos de contratación:
Año cosecha (aaaa)/Cod empresa (xx)/Cod agrupación o productor individual (yy)/Cod variedad (zz)/Número contrato (nnn)
- (2) Estos campos se obtienen de la base de datos de contratación.
- (3) La lista de centros de compras para cada empresa, se obtiene de la base de datos de contratación.
- (4) Formato. hh:mm

**COMUNICACIÓN PREVIA A REALIZAR POR LOS PRODUCTORES DE
TABACO CRUDO AL INICIO DEL CURADO DEL TABACO****COSECHA:** _____**Datos de la explotación****Titular:** _____ **N.I.F.:** _____**Datos de contratación¹**

| Número de contrato | Agrupación o productor individual | Empresa | Variedad | Cantidad contratada en Kg |
|-----------------------|-----------------------------------|---------|----------|---------------------------|
| aaaa/xx/yy/zz/nnn (1) | (2) | (2) | (2) | (2) |

Datos de curado y almacenamiento:

| Fecha prevista inicio curado | Producción prevista en Kg | Lugar de Curado | Lugar de almacenaje | Centro de compra |
|------------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Fecha (dd/mm/aaaa) | Numérico | Localización sigpac | Texto libre | Lista desplegable (3) |

En _____, a ___ de _____ de 2018

Fdo.- Titular o Representante de la explotación

- (1) Número contrato que se obtiene de la base de datos de contratación:
Año cosecha (aaaa)/Cod empresa (xx)/Cod agrupación o productor individual (yy)/Cod variedad (zz)/Número contrato (nnn)
- (2) Estos campos se obtienen de la base de datos de contratación.
- (3) La lista de centros de compras para las empresas con las que ha contratado el productor, se obtiene de la base de datos de contratación.



**DECLARACIÓN ANUAL DE LAS EMPRESAS DE PRIMERA TRANSFORMACIÓN
EN EL SECTOR DEL TABACO CRUDO**

DATOS DE COSECHA CORRESPONDIENTE AL AÑO _____ (N-1)

EMPRESA TRANSFORMADORA _____

NIF _____

| VARIEDAD | Nº DE AGRICULTORES QUE HAN REALIZADO ENTREGAS | SUPERFICIE (en hectáreas) | CANTIDAD ENTREGADA ¹ (en toneladas) | PRECIO MEDIO PAGADO A LOS AGRICULTORES (en € y con dos decimales) | EXISTENCIAS (en toneladas) |
|----------|---|---------------------------|--|---|----------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.- Titular de la EMPRESA ó REPRESENTANTE



DECLARACIÓN ANUAL A REALIZAR POR LOS PRODUCTORES DE TABACO CRUDO

COSECHA: _____

Datos de identificación de la explotación: _____

Titular de la explotación: _____ N.I.F.: _____

Resumen datos producción de campaña:

| Persona que realiza el curado | N.I.F. | Lugar de almacenamiento | Centro de compra (destino) | Número total de guías de transporte emitidas por empresa | Cantidad en Kg de tabaco crudo entregado a la empresa de primera transformación | Empresa | Variedad | Cantidad en Kg de tabaco crudo excedente cosecha en poder del titular de la explotación | Lugar de almacenamiento tabaco excedente |
|--------------------------------|--------|---|----------------------------|--|---|---------|----------|---|---|
| Titular, agrupación o terceros | | Propio, de su agrupación y/o de terceros (localización) | | | | | | | Propio, de su agrupación y/o de terceros (localización) |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.- Titular o Representante de la explotación



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FCC AQUALIA, SA". (2018062271)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FCC AQUALIA, SA" (código de convenio 06000982012001), que fue suscrito con fecha 7 de mayo de 2018, de una parte, por el representantes de la empresa, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC AQUALIA, SA,
PARA LA CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN,
TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y
DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES EN LA
CIUDAD DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2015-2020.

ÍNDICE

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Artículo 3. Ámbito Personal.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia del convenio.

Artículo 5. Absorción y Compensación.

Artículo 6. Vinculación a la Totalidad.

Artículo 7. Paz Laboral.

TÍTULO II. COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Artículo 8. Comisión Mixta Paritaria.

TÍTULO III. SUBROGACIÓN CONVENCIONAL.

Artículo 9. Subrogación Convencional.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 10. Organización del Trabajo.

Artículo 11. Jornada Laboral.

Artículo 12. Calendario Laboral y Horarios.

Artículo 13. Flexibilidad Interna Negociada.

Artículo 14. Vacaciones Anuales Retribuidas.

Artículo 15. Horas Extraordinarias.

Artículo 16. Permisos Retribuidos y Reducción de jornada.



TÍTULO V. CONTRATACIÓN LABORAL Y PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 17. Tipo de Contratación y periodo de prueba.

TÍTULO VI. ESTRUCTURA PROFESIONAL.

Artículo 18. Clasificación Funcional.

Artículo 19. Factores de Encuadramiento.

Artículo 20. Grupos Profesionales.

Artículo 21. Especialidades.

Artículo 22. Movilidad Funcional

Artículo 23. Permutas

Artículo 24. Movilidad Geográfica

TÍTULO VII. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE TRABAJADORES.

Artículo 25. Promoción Profesional.

Artículo 26. Formación Profesional.

TÍTULO VIII. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 27. Incrementos Salariales.

Artículo 28. Estructura Retributiva.

A. Salario Base.

B. Complementos Salariales.

C. Pluses Extra salariales.

A - Salario Base.

Artículo 29. Salario Base.

B - Complementos Salariales.

Fijos.

Artículo 30. Antigüedad Consolidada.

Artículo 31. Pagas Extraordinarias.



31.1 Ingreso y cese durante cualquiera de los trimestres.

31.2 Prestación de servicios a tiempo parcial.

Artículo 32. Complemento Puesto de Trabajo.

Artículo 33. Plus de Adaptación.

Variables.

Artículo 34. Plus de Actividad.

Artículo 35. Plus de Nocturnidad.

Artículo 36. Servicio de Disponibilidad por Retén.

Artículo 37. Servicio Corretornos.

Artículo 38. Servicios Especiales (Plus de Sábados, Domingos y Festivos)

Artículo 39. Premio de Permanencia.

Artículo 40. Plus de Conducción.

C - Complementos Extra salariales.

Artículo 41. Quebranto de Moneda.

Artículo 42. Dietas y Kilometraje.

Artículo 43. Suministro de Agua al Personal.

Artículo 44. Ayuda Escolar.

TÍTULO IX. RÉGIMEN ASISTENCIAL Y SALUD LABORAL.

Artículo 45. Régimen Asistencial.

Artículo 46. Enfermedades y Accidentes.

Artículo 47. Seguro de Accidente.

Artículo 48. Equipos de Protección Individual. Vestuario Laboral y Ropa de Protección.

Artículo 49. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 50. Jubilación Anticipada Parcial y Jubilación Anticipada.

**TÍTULO X. PLANES DE IGUALDAD.**

Artículo 51. Planes de Igualdad.

TÍTULO XI. REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

Artículo 52. Competencias del Comité de Empresa.

Artículo 53. Derechos y Garantías.

53.1 Locales y tabloneros.

53.2 Horas sindicales.

53.3 Horas delegados de prevención.

53.4 Faltas y Sanciones.

Artículo 54. Secciones Sindicales.

TÍTULO XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 55. Régimen Disciplinario.

Disposición derogatoria.

Disposición adicional.

ANEXO I. Tablas Salariales 2015.

ANEXO II. Tablas Salariales 2016.

ANEXO III. Tablas Salariales 2017.

ANEXO IV. Tablas Salariales 2018.

ANEXO V. Tablas Salariales 2019.

ANEXO VI. Tablas Salariales 2020.

ANEXO VII. Documento Tipo de Solicitud.

ANEXO VIII. Documento de Intervención.



V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC AQUALIA, SA,
PARA LA CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN,
TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y
DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES EN LA
CIUDAD DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2015-2020

TÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio Colectivo regula la actividad laboral de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales que la Empresa FCC Aqualia, SA, desarrolla en sus centros de trabajo de la ciudad de Badajoz y aquellos pueblos afectos a la concesión administrativa suscrita con el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. Así, como en la explotación del anillo exterior de 42,6 Km. de recorrido que conduce el agua potabilizada desde la Planta de Santa Engracia hasta las poblaciones de Valdebótoa, Gévora, Sagrajas, Novelda, Alcazaba, Pueblonuevo del Guadiana, Guadiana del Caudillo, Valdelacalzada, Talavera la Real, Balboa y Villafranco del Guadiana, denominado según el RDL 9/1998 de 28 de Agosto, como "Mejora del Abastecimiento de Aguas a Badajoz y pueblos de su entorno".

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre FCC Aqualia, SA, y sus trabajadores, cuya actividad económica tiene como objeto la gestión y explotación del Ciclo integral del agua según lo establecido en el artículo anterior, esto es:

a) Captación y tratamiento que se desarrolla en las siguientes áreas:

Captación de agua de las distintas fuentes de suministro.

Aducción que consisten en la conducción y transporte de agua hasta las Estaciones de Tratamiento y Depósitos.

Tratamiento del agua para su potabilización.

Tratamiento de agua Residual para la Depuración de la misma.

b) Mantenimiento redes.

Red de abastecimiento de agua potable.

Red de alcantarillado de agua residual.



- c) Gestión de clientes donde se llevan a cabo labores de atención al cliente, esto es, Contrataciones de suministro de agua, Lecturas de contadores de agua, Facturación de consumos y Cobros.
- d) Administración general y contabilidad.
- e) Oficina Técnica donde se elaboran proyectos de obras en general del Servicio de Aguas.

Artículo 3. Ámbito personal.

Lo dispuesto en el presente convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de FCC Aqualia, SA, incluidos en el ámbito territorial y funcional anteriormente indicado que prestan y presten sus servicios mediante una relación de carácter laboral.

Quedan expresamente excluidos de este convenio aquellos trabajadores subrogados del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y cuya relación laboral se regula por el Acuerdo firmado entre este Ayuntamiento y sus trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia del convenio.

La vigencia del presente convenio Colectivo tendrá una duración de seis años, que quedará comprendido entre los días 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del año 2020, con la excepción de los puntos en que expresamente se convenga otra cosa. Entrará en vigor en el momento de su firma, no obstante los conceptos económicos aquí pactados se aplicarán con carácter retroactivo en aquellos que expresamente así se recoja, desde 1 de enero 2015.

Finalizado el plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá presentar escrito de Denuncia ante la Comisión Negociadora, que deberá ser inscrito en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Extremadura, con un plazo de preaviso mínimo de un mes de antelación a la fecha de su vencimiento inicial, debiendo informar posteriormente esta circunstancia a la otra parte, procediendo tal y como indica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores respecto al proceso negociador.

Denunciado en su caso el convenio colectivo, éste permanecerá en situación de ultractividad hasta el plazo máximo de cuatro años. Transcurrido dicho plazo sin que se haya acordado un nuevo Convenio Colectivo, éste perderá, salvo pacto en contrario, su vigencia y se aplicará el convenio colectivo de ámbito superior.

Si el convenio no se hubiese denunciado, o no se hubiese denunciado dentro del plazo señalado en el apartado anterior, éste se prorrogará de año en año, salvo en materia de incrementos o revisión salarial, manteniéndose por tanto las retribuciones definitivas correspondientes al año 2020.

**Artículo 5. Absorción y compensación.**

Las cantidades económicas establecidas en el presente convenio Colectivo son mínimas, de tal manera que las mejoras económicas ya establecidas y consolidadas se respetarán. La aplicación de futuras disposiciones legales deberá valorarse en su conjunto y en su cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este convenio, en tanto éstas consideradas globalmente, no resulten superadas por aquéllas, mejorándose en este caso las condiciones tan solo en cuanto al exceso.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio Colectivo forman un todo único e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual, no pudiéndose aplicar parcialmente.

Artículo 7. Paz laboral.

Ambas partes se comprometen a mantener la paz laboral durante la vigencia del presente convenio colectivo, manifestando su firme intención de solucionar mediante la Comisión Paritaria cualquier conflicto que pudiera plantearse.

TÍTULO II
COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Artículo 8. Comisión Mixta Paritaria.

Constitución:

Se constituye una Comisión Paritaria como órgano de vigilancia e interpretación de la aplicación de este convenio, formada por seis miembros, tres de los cuales serán de la representación de la Dirección de la Empresa y los otros tres del Comité de Empresa.

Para su constitución las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación oficial del mismo.

Se acuerda además que ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañadas por un asesor con voz pero sin voto.

Domicilio Social:

Su domicilio será el que disponga en cada momento la Empresa durante la vigencia del presente convenio en la localidad de Badajoz, siendo en la actualidad en la c/ Montesinos 28.



Procedimiento y Materias:

Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del convenio corresponde a la Comisión Paritaria. Dicha Comisión tendrá que actuar con carácter previo al planteamiento de reclamaciones ante la jurisdicción social. Tras tramitarse cualquier reclamación y dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha que se le dé traslado de la misma, esta Comisión emitirá resolución sobre las materias tratadas.

Las partes de la Comisión Paritaria podrán someter sus discrepancias al Acuerdo Interprofesional sobre solución o sistema extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX).

En caso de desacuerdo durante el período de consultas a que se refiere el artículo 82.3 del RDL 2/2015 Ley del Estatuto de los Trabajadores para la no aplicación de las condiciones de trabajo, la empresa y los representantes de los trabajadores se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre solución o sistema extrajudicial de Conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX).

El funcionamiento interno de la Comisión Mixta Paritaria se regirá por el Reglamento que deberá ser actualizado en la primera reunión de esta comisión.

TÍTULO III SUBROGACIÓN CONVENCIONAL

Artículo 9. Subrogación convencional.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Aguas de aplicación.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa respetando los acuerdos incluidos en el presente convenio Colectivo, y teniendo siempre como objetivo el alcanzar el nivel óptimo de productividad y de mejor prestación del servicio público encomendado.

Para ello, es necesaria la mutua colaboración de la Dirección y los Trabajadores, y aún siendo facultad de la Dirección el adoptar cuantos sistemas de trabajo y modernización juzgue precisos con el fin de conseguir el objetivo mencionado, no obstante, informará a los Representantes de los Trabajadores para que éstos puedan hacer las sugerencias que estimen oportunas sobre la marcha del trabajo.

**Artículo 11. Jornada laboral.**

La jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo y la jornada máxima anual será de 1.698 horas para cada año de vigencia del convenio.

Artículo 12. Calendario laboral y horarios.

El calendario de los días laborales anuales y los horarios de trabajo se establecerán por acuerdo entre la representación de la Dirección de la Empresa y la de los Trabajadores, tomándose en todo caso como base lo dispuesto en los anteriores artículos 10 y 11, pudiendo establecerse el descanso semanal obligatorio en cómputo de hasta catorce días.

Se fija durante todo el año la jornada intensiva o continuada para todos aquellos Trabajadores que presten sus servicios en los departamentos de saneamiento, laboratorio y albañilería.

Para aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones en departamentos en los que se realicen trabajos meramente administrativos o de oficina, quedará establecida la jornada de trabajo de la siguiente forma:

Continuada: Desde mediados de abril hasta mediados de octubre, el horario será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Partida: Durante los siguientes períodos, desde el día dos de enero hasta mediados de abril y desde mediados de octubre hasta el día treinta de diciembre, el horario será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, debiendo cubrir además, cada trabajador, durante dos días a la semana el horario comprendido entre las 16:30 a y las 19:00 horas, tal y como vienen aplicándose y recogándose en las plantilla anuales.

Para los demás la Dirección de la Empresa fijará la jornada de trabajo en función de las características y necesidades intrínsecas del propio servicio (jornada continuada, partida o a turnos), tal y como ya está establecida en la actualidad. Cada trabajador perteneciente a ese servicio concreto conocerá mediante planilla que tipo de jornada y turno deberá realizar.

Se establece de mutuo acuerdo entre la dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores un horario de fería por la festividad de San Juan de la localidad de Badajoz, para los trabajadores que presten sus servicios en las oficinas sitas en la calle Montesinos, número 28 de Badajoz, así como para aquellos de otros departamentos que realicen trabajos meramente administrativos o de oficina.

Se establecen veinte minutos de descanso durante la jornada laboral, considerándose este tiempo como si fuera de trabajo efectivo para el cómputo de la misma.

El calendario laboral anual de los Centros de Trabajo, se elaborará con la participación de los Representantes de los Trabajadores, según lo expresado, será expuesto en el tablón de



anuncios de cada Centro de Trabajo durante el mes de Enero de cada año, previamente firmado por la representación de la Empresa y la de los trabajadores.

Artículo 13. Flexibilidad interna negociada.

A fin de contribuir a la flexibilidad interna de la Empresa para favorecer su competitividad en el mercado y, en especial, dar una mejor respuesta a la prestación del servicio público que realiza, la jornada de trabajo podrá ser modificada o distribuida de forma irregular por la dirección de la Empresa conforme a su competencia exclusiva de organización del trabajo, en un porcentaje mínimo y máximo de hasta un 10 % equivalente a 168 horas de flexibilidad de la jornada de trabajo en cómputo anual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Los cambios de jornadas que se produzcan por circunstancias sobrevenidas o conocidas por la empresa con una antelación inferior a 6 días, no se entenderán comprendidos en el concepto de flexibilidad interna, sino por necesidades del servicio, de lo cual se informará siempre al comité de empresa, no computando en el número máximo de horas aquí pactadas, de conformidad con lo establecido en el convenio y la normativa vigente.

Aquellos cambios que vengan producidos a solicitud de los trabajadores con una antelación mínima de 15 días deberán ser respondidos por la empresa en el plazo de 5 días desde que sean formuladas.

No obstante lo anterior, para producirse dichas modificaciones la Empresa deberá haber agotado la posibilidad de utilizar a los trabajadores adscritos al Régimen de correturnos.

Artículo 14. Vacaciones anuales retribuidas.

Se establece un periodo de treinta y un días naturales de vacaciones anuales, comprendidas entre los meses siguientes: Junio, Julio, Agosto y Septiembre, siendo retribuidas por los conceptos de salario base más los complementos salariales fijos establecidos en el Título Estructura Retributiva y régimen económico (excepto Pagas extraordinarias que se abonarán según estipula el artículo 31) además del Plus de Actividad, el Plus de Adaptación y complementos de carácter personal e individual.

El calendario de vacaciones se determinará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores, antes de la finalización del año anterior, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de las mismas con una antelación mínima de dos meses.

El trabajador que voluntariamente desee disfrutar total o parcialmente sus vacaciones en otras fechas distintas de las establecidas, deberá solicitarlo a la Empresa mediante Documento-tipo para que, una vez vista, ésta decida su conformidad o no. Cualquier cambio



sobre lo anterior en las vacaciones ya establecidas deberá ser realizado mediante Documento-tipo dirigido a la Dirección y siempre a través del Comité de Empresa, para que la Empresa lo tramite y le dé resolución, comunicándole de forma expresa al trabajador dicha decisión, como máximo dos meses antes de la pretensión del disfrute vacacional en la nueva fecha.

El disfrute de las vacaciones en cada centro de trabajo garantizará la continuidad del servicio, de manera que en un mismo periodo no podrán coincidir empleados de igual grupo profesional/Nivel/Área/Especialidad, de modo que tan solo el 33 % de la plantilla con el mismo grupo profesional/Nivel/Área/Especialidad y centro de trabajo puedan disfrutar simultáneamente idéntico periodo vacacional.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Sin perjuicio del carácter voluntario de éstas horas en los términos legalmente establecidos, y teniendo en cuenta el carácter público del Servicio de Aguas de Badajoz que se presta y el deber de garantizar su continuidad con las mínimas interrupciones posibles, los trabajadores se obligan a prolongar o modificar su jornada de trabajo hasta solventar las incidencias que se puedan producir, o hasta concluir aquellos trabajos encomendados que no sean susceptibles de interrupción, y en particular en las siguientes situaciones:

1. Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
2. Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
3. Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio: siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

En estos supuestos, este exceso de jornada se considerará como horas extraordinarias, compensándose éstas con descansos dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computándose a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35-2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha compensación de las horas realizadas por tiempo de descanso será en una proporción de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria completa realizada, siempre y cuando no perturbe el normal funcionamiento de la Empresa.

No obstante, en sustitución de lo anterior, podrá abonarse el importe determinado para cada grupo/nivel profesional en la tabla salarial que se adjunta como anexos, que en todo caso corresponderá a un incremento del 100 % sobre el valor de la hora ordinaria, dentro de los dos meses siguientes.



La representación de los trabajadores recibirá, con carácter mensual, relación nominal de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 16. Permisos retribuidos y reducción jornada.

El personal podrá disfrutar de los permisos retribuidos y reducciones de jornada de trabajo en la forma y casos regidos en la ley vigente en cada momento, previa justificación necesariamente comunicada a la empresa, con las siguientes especificaciones.

- a) 5 días naturales en caso de muerte del cónyuge o persona con quien conviva, padres o hijos.
- b) 2 días naturales en caso de muerte de abuelos, nietos o hermanos, de padres, hijos o hermanos políticos.
- c) 3 días naturales en caso de hospitalización superior a un día por enfermedad o accidente del cónyuge o persona con quien conviva, padres o hijos, que será de 2 días en caso de hermanos.
- d) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo. Serán 5 días naturales si como consecuencia del parto se produjese una situación anómala que pusiese en peligro la integridad física de la madre o del hijo.
- e) 1 día natural en caso de matrimonio civil o eclesiástico de hijos, padres o hermanos.
- f) 7 días por asuntos particulares, repartidos proporcionalmente a lo largo del año, que podrán ser disfrutados unidos o por separado, teniendo en cuenta en ambos casos las propias necesidades del trabajador, avisando al Jefe de Servicio con al menos siete días de antelación, salvo casos de fuerza mayor debidamente valorada. Dichos días no podrán ser acumulados a las vacaciones anuales, siendo los mismos computables como jornada efectiva de trabajo. El Jefe de Servicio comunicará expresamente al trabajador y al Comité de Empresa si existen justificadas necesidades del servicio que imposibiliten el disfrute de este permiso; la comunicación al trabajador deberá efectuarse con al menos dos días de antelación a la pretensión del disfrute, considerándose aprobada de no existir notificación en dicho plazo.

Los días mencionados en los supuestos a), c), d) y e) se incrementarán en tres días más, que será de dos días en el supuesto b), si el motivo que justifica el permiso se produjera fuera de la localidad de residencia habitual del trabajador, con una distancia igual o superior a doscientos kilómetros.

Las peticiones de estos permisos y reducciones de jornadas deberán ser solicitadas a la Dirección mediante documento-tipo y ésta enviará una copia al Comité de Empresa. Dicho documento se adjunta como anexo VII al presente convenio y será puesto a disposición de los Trabajadores.



TÍTULO V

CONTRATACIÓN LABORAL Y PERIODO DE PRUEBA

Artículo 17. Tipo de contratación y periodo de prueba.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Aguas de aplicación.

TÍTULO VI

ESTRUCTURA PROFESIONAL

Artículo 18. Clasificación funcional.

1. Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.
2. Esta clasificación se realizará en grupos y niveles profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.
3. Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo y nivel profesional que corresponda.

Artículo 19. Factores de encuadramiento.

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo y nivel profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.
2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:
 - a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
 - b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.



- c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.
- d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.
- f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 20. Grupos profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de Grupos Profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.
2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:
 - a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.
 - b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

- 1.º) Técnica: incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.
- 2.º) Administrativa: incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media, ciclos formativos de grado medio o superior o ESO.
- 3.º) Operaria: incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.



- c) Especialidad: la agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.
3. El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador a un determinado grupo y nivel profesional, área funcional y especialidad. El trabajador deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
4. El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo grupo profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional.

5. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales y niveles aquí establecidos.

Grupo profesional 1:

A. Criterios Generales:

Tareas: Se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o ESO, certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo profesional 2:

A. Criterios Generales.

El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Tareas Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.



Formación Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Tareas Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

Formación Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1.er Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 3:

A. Criterios generales:

El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Tareas Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Formación Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1.er Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Tareas Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

Formación Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2.º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 4:

A. Criterios Generales:

Tareas: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.



Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 5:

A. Criterios Generales:

Tareas: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 6:

A. Criterios generales:

Tareas: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado superior, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Artículo 21. Especialidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior se establecen las siguientes especialidades:

- Personal Administrativo/Atención clientes.
- Personal Lectura contadores suministro agua/Inspector suministro agua.
- Personal Explotación Redes de abastecimiento/ Saneamiento/Albañilería.
- Personal Explotación de Edar / Etap / Ebar / jardinería.



- Personal Laboratorio.
- Personal Mantenimiento Electromecánico.
- Personal Conductor Camión.

La adscripción de los trabajadores a una especialidad determinada no supondrá, de ninguna manera, limitación alguna a la realización de diferentes funciones dentro del mismo grupo profesional. En todo caso, la realización de las distintas tareas por parte del personal se producirá, dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las labores que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación, y con la debida observancia de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 22. Movilidad Funcional.

Cualquier trabajador podrá desempeñar funciones de inferior o superior grupo y/o nivel profesional, con las únicas limitaciones derivadas de la pertenencia a un grupo profesional, debiendo existir razones técnicas u organizativas que así lo justifiquen. En este caso, se realizará siempre la correspondiente comunicación oficial por parte de la Empresa a los representantes legales de los trabajadores y por el tiempo indispensable para la atención de estas razones.

En los supuestos de trabajos de superior grupo o nivel profesional, el trabajador percibirá la retribución de este grupo o nivel profesional, que no podrá desarrollar por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años. En el supuesto de que la realización de estas funciones superiores excediera de los plazos o periodos antes expuestos, el trabajador tendrá derecho a que se le consolide el salario y demás conceptos retributivos de este Grupo/Nivel profesional superior.

En los supuestos de trabajos de inferior grupo o nivel profesional, se le respetarán al trabajador los salarios y demás conceptos retributivos del grupo o nivel profesional de origen, teniendo en cuenta que el nuevo destino no producirá menoscabo de la dignidad del trabajador ni perjuicio de su formación y promoción, y que no podrán exceder de un periodo de noventa días al año, mientras todos los trabajadores de su mismo grupo o nivel profesional no hayan rotado en la realización de dichos trabajos. No se computarán a estos efectos en ningún caso, los supuestos de avería o fuerza mayor.

Cuando la movilidad funcional a un puesto de inferior Grupo/Nivel profesional se produjera como consecuencia de una solicitud voluntaria del propio trabajador, o como consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica sobrevenida, se le asignará la retribución correspondiente al nuevo Grupo/Nivel profesional.

**Artículo 23. Permutas.**

Los trabajadores de distintos centros de trabajo, pero incluidos en el ámbito del presente convenio Colectivo y con el mismo Grupo/Nivel profesional podrán, mediante documento-tipo, solicitar de mutuo acuerdo la permuta de sus respectivos puestos de trabajo.

La dirección de la Empresa resolverá esta solicitud a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de Empresa y sin que, en caso afirmativo, conllevase el derecho a indemnización alguna.

Artículo 24. Movilidad Geográfica.

Queda suprimida la posibilidad de que los trabajadores sean trasladados de su puesto de trabajo que exija cambio de residencia, tal y como está definido en el artículo 40. 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, no se entenderá traslado de puesto de trabajo con cambio de residencia todo aquél que se realice dentro de un radio de hasta cincuenta kilómetros, medidos desde el límite del casco urbano de la ciudad de Badajoz, o de aquellas otras localidades objeto del ámbito territorial del convenio, para el caso de los trabajadores adscritos a las mismas.

TÍTULO VII

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 25. Promoción profesional.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tienen derecho a la promoción interna. Para ello, FCC Aqualia, SA, confeccionará su organigrama de acuerdo a las áreas funcionales con expresión de la plantilla necesaria y detallando los distintos Grupos profesionales, Niveles y Especialidades previstas.

Cualquier vacante que se produzca será comunicada al Comité de Empresa, siendo cubierta de la forma que la empresa estime conveniente, ya sea contratando nuevo personal o mediante promoción interna. Si la Dirección considerara cubrir la vacante con personal interno, realizará las pruebas selectivas que estime más oportunas para cubrir dicho puesto de trabajo con el referido personal. En caso de igualdad entre dos o más participantes en dicha prueba, primará el de mayor antigüedad en la Empresa.

En todo proceso de promoción participará puntualmente el Comité de Empresa, siendo esta participación la establecida en las disposiciones legales vigentes al momento de su realización.

**Artículo 26. Formación profesional.**

FCC Aqualia, SA, promoverá la formación de su personal mediante la realización del correspondiente estudio de necesidades y obligatoriamente cuando la Dirección adopte nuevos sistemas de trabajo y/o modernización de los existentes. Así mismo, elaborará el Plan de Formación, contando en todo momento con la colaboración del Comité de Empresa.

Para financiar los cursos que se vayan a impartir como consecuencia del Plan de Formación, las partes firmantes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante la administración, encaminadas a conseguir las subvenciones o ayudas a las que pueda optar la Empresa a estos efectos y manteniendo una comunicación constante para hacerla efectiva entre la Empresa y el Comité de Empresa.

TÍTULO VIII

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las personas trabajadoras a las que les sea de aplicación el presente convenio colectivo tendrán derecho a la retribución que se fije en el mismo para cada grupo y/o nivel profesional.

Si presta sus servicios con jornada reducida o a tiempo parcial percibirán sus retribuciones en proporción a su jornada laboral.

Artículo 27. Incrementos salariales.

Para el año 2015. Los conceptos salariales se incrementarán en un 0,7 %, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo I, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, excepto en el plus de nocturnidad, abonándose con efectos retroactivos del 1 de enero del 2015.

Para el año 2016. Los conceptos salariales se incrementarán en un 1,0 %, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo II, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, excepto en el plus de nocturnidad, abonándose con efectos retroactivo del 1 de enero de 2016.

Para el año 2017. Los conceptos salariales se incrementarán en un 1,6 %, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo III, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, excepto en el plus de nocturnidad, abonándose con efectos retroactivo del 1 de enero de 2017.

Para el año 2018. Los conceptos salariales se incrementarán en un 1,9 %, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo IV, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, excepto en el plus de nocturnidad, abonándose con efectos retroactivo del 1 de enero de 2018.



Para el año 2019. Los conceptos salariales se incrementarán en un 2,2 %, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo V, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, excepto en el plus de nocturnidad.

Para el año 2020. Los conceptos salariales se incrementarán en un 2,5 %, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo VI, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, excepto en el plus de nocturnidad.

Artículo 28. Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio Colectivo están constituidas por el Salario Base de su grupo o nivel profesional y los complementos salariales correspondientes, de forma que la estructura retributiva quedará configurada de la siguiente forma:

A. Salario Base.

B. Complementos Salariales.

Fijos:

- Antigüedad Consolidada.
- Pagas Extraordinarias.
- Complemento puesto de trabajo.
- Plus de Adaptación.

Variables:

- Plus de Actividad.
- Plus de Nocturnidad.
- Servicios de Disponibilidad por Retén.
- Servicio de Corretornos.
- Servicios Especiales (Plus Sábados, domingos y festivos).
- Premio de Permanencia.
- Plus de Conducción.

C. Pluses Extra salariales.

- Plus de Quebranto de Moneda.
- Dietas y Kilometraje.



- Suministro de Agua al Personal.
- Ayuda Escolar.

A. SALARIO BASE.

Artículo 29. Salario Base.

Las cantidades a percibir por este concepto serán las que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este convenio Colectivo como anexos fijada por unidad de tiempo.

B. COMPLEMENTOS SALARIALES.

Fijos.

Artículo 30. Antigüedad consolidada.

El personal que a 31 de diciembre de 1996 tuvieran consolidada cualquier cantidad en concepto de antigüedad, mantendrán a título personal dicha cantidad en un concepto que se denominará Antigüedad Consolidada, desapareciendo a todos los efectos el concepto de Antigüedad tal y como lo definía la Ordenanza Laboral. La cantidad a abonar por este concepto registrará los mismos incrementos salariales que los determinados para el resto de conceptos salariales fijos.

Artículo 31. Pagas extraordinarias.

El Personal comprendido en este convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias, que serán abonadas respectivamente el quince de Marzo, el quince de Junio, el quince de Septiembre y el quince de Diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de Salario Base más Antigüedad Consolidada más en su caso, el plus de adaptación.

Las referidas pagas extraordinarias, para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, se calculará según las normas siguientes:

- 31.1. El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirá las Pagas Extraordinarias calculadas en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.
- 31.2. Los trabajadores que presten servicio a tiempo parcial percibirán las Pagas Extraordinarias en la misma proporción que el número de horas contratadas.

**Artículo 32. Complemento puesto trabajo.**

Consistirá en un 15 % de la suma del Salario Base mensual más la Antigüedad Consolidada mensual más, en su caso, el Plus de Adaptación mensual. Se percibirá exclusivamente en las 12 mensualidades ordinarias anuales y con independencia del puesto de trabajo que se ocupe. Sustituye en su denominación a la "participación en beneficios" del convenio anterior.

Artículo 33. Plus de adaptación.

Este plus, personal, individual y carácter consolidable, será de aplicación para todo el personal afectado por el IV convenio colectivo y que se indica en el párrafo cuarto de este artículo, que en los devengos de sus recibos de salario registraron el abono del Plus Adaptación, el cual vino motivado tras ajustar su salario base de categoría profesional a grupo y nivel profesional, y que les generó el derecho a percibirlo por el importe del salario base que se le minoró en el momento de la aplicación, según está recogido en el Diario Oficial de Extremadura publicado el martes 8 de abril de 2014.

Este Plus de Adaptación que no será compensable ni absorbible, y actuará a todos los efectos como el salario base, tanto para los incrementos establecidos anualmente por convenio como para el cálculo del resto de pluses o complementos que tengan como base de cálculo el importe del Salario base.

Para los trabajadores afectados por el IV Convenio Colectivo, en aquellos supuesto donde se lleve a cabo una promoción a grupo/ nivel profesional superior, el importe de este complemento salarial será aquel correspondiente a éste nuevo grupo/nivel profesional.

Los trabajadores que estuvieron en la firma del anterior convenio y tengan reconocidos en sus recibos de salarios las categorías profesionales de Oficial Primera o Segunda administrativo, auxiliar administrativo, lector cobrador, auxiliar laboratorio, analista de laboratorio, almacenero, oficial de primera o segunda o de tercera, peón, ayudante de obra, inspector, capataz, subcapataz y encargado, estarán a lo que se indica en el párrafo primero de este artículo.

VARIABLES.

Artículo 34. Plus de actividad.

Este complemento salarial se abonará al trabajador que realice los cometidos relacionados con las circunstancias del complemento salarial Plus Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad, definido en el anterior convenio colectivo al cual sustituye en su denominación, percibiendo una retribución mensual igual al 25 % del Salario Base, más la antigüedad consolidada y en su caso el Plus de Adaptación.

**Artículo 35. Plus de nocturnidad.**

Para el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el artículo 36.1.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución por hora nocturna efectiva trabajada a percibir por este concepto serán las que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este convenio Colectivo como anexos.

La totalidad de los turnos de noche a cubrir mensualmente, serán repartidos equitativamente entre los trabajadores a turno de cada centro.

En cualquier caso, se procurará que en la asignación de los turnos de trabajo, ningún trabajador permanezca más de dos semanas ininterrumpidas realizando el turno de noche, salvo adscripción voluntaria del trabajador al mismo.

Artículo 36. Servicio de disponibilidad por retén.

Definición:

Se considera que un trabajador se encuentra en Servicio de retén, cuando por necesidades del servicio y una vez concluida su jornada laboral, deba permanecer localizado a través de los medios técnicos que la Empresa le facilite, con el fin de poder ser llamado para que acuda a solventar una incidencia o urgencia que se produzca en el servicio. A tal efecto, en cada centro de trabajo se publicará mediante planilla, con una antelación de un mes a su fijación, los trabajadores que quedarán asignados a este servicio.

Compensación:

Los Servicios Disponibilidad por Retén, que se realizarán los días domingos y festivos, sábados y de lunes a viernes, se compensarán mediante el abono de las cantidades que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este convenio Colectivo como anexos.

El abono de estas cantidades compensará este Servicio, con independencia de las horas extraordinarias que efectivamente se realice y posteriormente liquide.

Artículo 37. Servicio de correturnos.

Se considera que un trabajador se encuentra adscrito al servicio de correturnos cuando, a pesar de tener asignada una determinada jornada laboral en un centro de trabajo, puntualmente sea requerido por la Empresa para sustituir a otro compañero o apoyar los trabajos a realizar en cualquiera de los otros centros que componen el Servicio, aún cuando dicha adscripción suponga un cambio de turno y/o jornada de trabajo. Los trabajadores adscritos a este servicio pertenecerán al Grupo/Nivel profesional 2B o superior.



A los trabajadores que realicen estos servicios se les compensará mediante el abono de la cantidad que se establece en las tablas salariales que se adjuntan a este convenio colectivo como anexos, quedando incluido o absorbido en este concepto salarial el plus de conducción, percibiendo además los abonos de los conceptos salariales propios del día que se realice.

Los trabajadores adscritos a este servicio percibirán este complemento, en la cuantía antes referida, actualizándose ésta para los años sucesivos, en el porcentaje fijado para los mismos en este convenio.

En ningún caso se considerarán acreedores de este complemento aquellos trabajadores que, dentro de su jornada y centro de trabajo, puedan ser requeridos para la realización de tareas de apoyo o sustitución a otros trabajadores del mismo centro de trabajo.

Este complemento no tendrá carácter consolidable, y dejará de percibirse en el momento en que al trabajador la Empresa le comunique por escrito que deja de estar adscrito a este Servicio de Corretornos.

Por acuerdo entre la Empresa y la representación Legal de los Trabajadores podrá determinarse la realización del servicio de corretornos por periodos de inferior duración, prorrateándose el importe correspondiente al plus a percibir por ello, quedando en estos casos excluida la absorción del plus de conducción.

Artículo 38. Servicios especiales. Plus de sábados, domingos y festivos.

Definición:

Todo el personal que están y estén integrados en el régimen de trabajos a turnos y que deben prestar sus servicios, por indicación de la Dirección de la Empresa, en sábados, domingos o festivos, además del resto de retribuciones ordinarias, percibirán dicho complemento salarial por cada jornada completa efectivamente trabajada, durante la vigencia del presente convenio:

Los Servicios Especiales, que se realizarán los días sábados, domingos y festivos trabajados, se compensarán mediante el abono de las cantidades que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este convenio Colectivo como anexos.

Artículo 39. Premio de permanencia.

Todo el personal que cumpla diez años de permanencia en la Empresa, percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base de su Grupo Profesional/Nivel, más en su caso, el plus de adaptación correspondiente, que será abonada dentro de ese año.

**Artículo 40. Plus de conducción.**

Todo el personal que posea el Permiso de conducción de vehículos y que por necesidades del servicio sean requeridos para ello por la Empresa deberán utilizarlos, serán compensados mediante el abono de las cantidades que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este convenio Colectivo como anexos, de carácter no consolidable.

- Plus conducción de coches, furgonetas o similares, motocicletas y vehículos especiales.
- Plus conducción de camiones.

En el supuesto que al trabajador, durante su Jornada Laboral, se le sancione administrativamente con retirada del Permiso de Conducción derivada de defectos del vehículo de la Empresa que no pueda o deba apreciar, la Empresa participará económicamente en el coste de realización de un solo curso para la obtención del nuevo permiso de conducción, todo ello en proporción a los puntos quitados al conductor como consecuencia de esta infracción y sanción.

C. PLUSES EXTRA SALARIALES.**Artículo 41. Quebranto de moneda.**

Este concepto se aplicará únicamente al personal que maneje fondos de la Empresa de una manera continuada.

Se establece para el año 2015 la cantidad de 41,67 € mensuales, incrementándose para los sucesivos años en el mismo porcentaje que indica el artículo 27, siendo el recogido en las tablas salariales que se adjunta al presente convenio colectivo como anexos.

Artículo 42. Dietas y kilometraje.

Cuando el trabajador pernocte por necesidades de la Empresa fuera de la localidad donde radique su Centro de Trabajo, los gastos originados serán aprobados por ésta y por cuenta de la misma, debiendo justificarse estos.

En este caso, cuando el trabajador utilice su vehículo particular voluntariamente y de conformidad con la Empresa para realizar desplazamientos, ésta vendrá obligada a compensarle mediante el abono de la cantidad que se establece en las tablas salariales que se adjuntan a este convenio Colectivo como anexo.

Artículo 43. Suministro de agua al personal.

La empresa, dentro del ámbito territorial y personal del presente convenio, abonará a cada trabajador con un año de antigüedad, en concepto de ayuda para sufragar los gastos de la



factura del agua para su uso doméstico, la cantidad de 18,95 € / mensual. También tendrá acceso a dicho importe aquellos trabajadores con contrato temporal que acrediten una permanencia continuada en la empresa mínima de dos años.

Dicho importe se abonará a partir de la facturación del segundo trimestre del 2018 en cada una de las 12 nóminas del año. Para el abono de esta cantidad el trabajador deberá estar siempre al corriente de sus obligaciones con la empresa por el servicio de suministro del agua, siendo responsable del pago de sus correspondientes facturas. El importe de este concepto podrá ser deducido posteriormente en nómina por la empresa al trabajador en el supuesto de impago de la facturas por consumo de agua pudiéndosele abonar si en un período de 6 meses salda la deuda con la empresa.

Este complemento se revalorizará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga la tarifa por venta de agua que la empresa aplique.

Artículo 44. Ayuda escolar.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, tendrán derecho a una ayuda económica por cada hijo que esté estudiando y como máximo hasta los 18 años de edad.

Esta Ayuda Escolar consistirá en 60,00 € al año por cada hijo, pagaderas en el mes de Octubre previa justificación o matricula de escolaridad en el organismo oficial académico.

Dicho importe se abonará a partir del año 2018.

TÍTULO IX

RÉGIMEN ASISTENCIAL Y SALUD LABORAL

Artículo 45. Régimen asistencial.

El Régimen asistencial que se pacta en este convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otras mejoras de carácter social, para los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 46. Enfermedades y accidentes.

En caso de incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente, la Empresa abonará al trabajador afecto la diferencia hasta completar el 100 % del salario base más los complementos salariales fijos establecidos en el Título Estructura Retributiva y régimen económico (excepto pagas extraordinarias que se abonarán según estipula el artículo 31) además del Plus de Actividad, el Plus Adaptación y complementos de carácter personal e individual.



La Dirección estará a lo que se indica en el artículo 20.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto en el ánimo de aminorar los índices de absentismo actuales las partes convienen en establecer el siguiente protocolo:

1. En las reuniones periódicas en materia de seguridad y salud laboral se informará a la representación legal de los trabajadores de los datos de absentismo y sus causas según se establece en el artículo 64.2 d del LET, analizando las dudas que pudiera tener el trabajador sobre la gestión de entrega de los partes de baja o de confirmación al objeto de conseguir un mayor compromiso del trabajador con los resultados en el desempeño de su puesto de trabajo y se eviten nuevas bajas y sus costes económicos, tal y como lo recoge el formulario de reincorporación, cuando éste se incorpore después de finalizar un proceso de baja laboral por contingencia comunes.
2. Incidir en la campaña de vacunación contra la gripe concienciando a los trabajadores para que se vacunen periódicamente en el servicio de prevención de la entidad colaboradora correspondiente.
3. Estudiar la aplicación de incentivos por bajos índices de absentismo y en detrimento de los complementos de equiparación salarial.
4. Cumplimentar formularios de reincorporación cuando éste se incorpore después de finalizar un proceso de baja laboral por contingencias comunes.
5. En aquellos casos donde se den los requisitos establecidos en el artículo 52.d del LET se podrá extinguir el contrato de trabajo por faltas de asistencia al trabajo.

Artículo 47. Seguro de accidentes.

La Empresa concertará con una compañía de seguros el correspondiente Seguro de Accidentes de trabajo, por el que se le abonará una indemnización extraordinaria de 30.000 € a aquellos trabajadores que como consecuencia de accidente de trabajo queden en situación de Invalidez Permanente Absoluta. Igualmente, se abonará esta misma indemnización extraordinaria en los casos de fallecimiento del trabajador, siendo percibido este importe por sus herederos legales, debiendo acreditarse dicha condición mediante la documentación oportuna.

Artículo 48. Equipos de protección individual. Vestuario laboral y ropa de protección.

La empresa facilitará a todos y cada uno de los trabajadores el vestuario y equipo de protección individual adecuado a cada época del año adaptado a las peculiaridades del trabajo a realizar, renovándose cuantas veces se acredite su necesidad y sólo podrá ser usado durante la jornada laboral, siendo de uso obligatorio durante la misma. El trabajador será responsable del deterioro anormal y pérdida de las prendas y equipos de protección que le son entregadas por la Empresa.



La Empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores dicho vestuario laboral para lo cual dispondrá de un número mínimo necesario, es decir, en prendas y tallas para atender las necesidades de los trabajadores, siguiendo las directrices del área de Prevención de Riesgos laborales.

El trabajador utilizará el documento tipo para solicitar el vestuario laboral.

Este nuevo sistema de gestión se iniciará a partir del 1 de enero de 2019.

Del mismo modo, la Empresa facilitaría EPIS y otras ropas de protección adecuadas al cumplimiento de las normas de PRL necesarias y adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Artículo 49. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y las legislaciones, decretos y reglamentos, que la amplíen, modifiquen o desarrollen. Ambas partes se comprometen a aplicar, velar y exigir el cumplimiento de los preceptos recogidos en estas normativas vigentes y en las contempladas en el también vigente reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que deberá ser actualizado durante la vigencia del presente convenio Colectivo, además de las recomendaciones dictadas por el Servicio de Prevención Mancomunado. Y en el caso de inobservancia, los Delegados de Prevención, actuando por la parte social, elevarán el asunto al Comité de Empresa, a la Empresa y/o al Comité de Seguridad y Salud, utilizando para ello el documento de intervención que se adjunta como anexo VIII.

Artículo 50. Jubilación anticipada parcial y jubilación anticipada.

El personal que preste sus servicios en la empresa se jubilará al cumplir la edad legal que en cada momento corresponda, para lo cual será necesario que cumplan los requisitos mínimos establecidos para ello por la legislación vigente.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Colectivo de Jubilación Anticipada firmado por la Dirección de la Compañía el pasado día 27 de marzo del 2013 y que fue registrado en el INSS el pasado día 12 de abril del 2013 o a aquel que lo sustituya.

Durante la vigencia de este convenio se establece un premio por Jubilación Anticipada y de mutuo acuerdo entre ambas partes, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por Jubilación Anticipada a los 60 años, diecisiete mensualidades.
- Por Jubilación Anticipada a los 61 años, catorce mensualidades.
- Por Jubilación Anticipada a los 62 años, once mensualidades.
- Por Jubilación Anticipada a los 63 años, seis mensualidades.



TÍTULO X
PLANES DE IGUALDAD

Artículo 51. Planes de Igualdad.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho reconocido en la Constitución Española y un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, habiéndose desarrollado en el seno de la Unión Europea un importante acervo comunitario sobre igualdad de sexos, para cuya adecuada transposición se ha promulgado en nuestro país la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Empresa y sus trabajadores/as, firmantes del presente convenio, y en concreto este Título, han venido expresando reiteradamente desde antiguo su decidido y firme compromiso en la defensa del principio de igualdad de oportunidades así como su interés por impulsar medidas dirigidas a remover los obstáculos para el acceso al empleo, facilitar las posibilidades de conciliación del trabajo con la vida familiar y personal, y garantizar el tratamiento equitativo en el desarrollo, promoción profesional, y condiciones de trabajo en general.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 2007, de 22 de marzo y el párrafo 2.º del número 1 del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, se deben establecer medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo ello, las partes consideran que, en relación con esta materia, los objetivos principales, además de los ya contemplados en los diferentes artículos del convenio, son los siguientes:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional a todos los niveles.
- Asegurar que la gestión de Recursos Humanos es conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades. Incluidas las retribuciones fijas y variables.
- Prevenir la discriminación por razón de sexo, estableciendo un protocolo de actuación para estos casos.
- Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores del sector.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Plan de Igualdad firmado por FCC Aqualia y las centrales sindicales más representativas UGT y CCOO.



TÍTULO XI REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 52. Competencias del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente convenio Colectivo y cuantas otras se regulan en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 53. Derecho y Garantías.

53.1. Local y tableros: La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrá de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores en cada Centro de Trabajo.

53.2. Horas Sindicales: Los representantes legales de los trabajadores dispondrán para el ejercicio de sus funciones del crédito horario que establece el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas o actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la Empresa. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del convenio colectivo.

Para el uso de las Horas Sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa, con una antelación mínima de 48 horas, salvo en circunstancias excepcionales que podrá ser en 24 horas.

Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de Horas Sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales a la Dirección de la Empresa.

53.3. Horas Delegados de Prevención: Los delegados de prevención dispondrán además de un crédito de 20 horas mensuales.

53.4. Faltas y Sanciones. Aún aceptando y reconociendo la RLT la potestad exclusiva de la empresa para ejecutar el régimen de sanciones de aplicación para este convenio colectivo, se acuerda en cualquier caso y tipo de sanción, que la empresa previamente dará cuenta a los representantes de los trabajadores de la propuesta de sanción que pretende incoar a los afectados, en orden a conocer la opinión de éstos, sin que en ningún caso éste acuerdo conlleve modificación alguna de los plazos establecidos legalmente.

**Artículo 54. Secciones Sindicales.**

Los trabajadores afiliados a los sindicatos, podrán crear Secciones Sindicales de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones.

Las Secciones Sindicales constituidas, que tenga presencia en el Comité de Empresa estarán representadas a todos los efectos, por los Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados.

TÍTULO XII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55. Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Aguas de aplicación el régimen de faltas, de sanciones y su prescripción.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el anterior Convenio Colectivo de la Empresa FCC Aqualia, SA, de fecha 16 de enero de 2012 publicado en el DOE el día 21 de mayo de 2012 (número 96) y el Acta de Revisión Parcial del IV Convenio Colectivo que fue publicado en el DOE el día 8 de abril de 2014 (número 68), así como todos los acuerdos y disposiciones convencionales suscritos entre los Representantes de los Trabajadores y la Empresa que se opongan o contradigan a lo aquí pactado.

Disposición adicional.

En lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás Disposiciones Legales Vigentes.

Anexo I. Tablas Salariales 2015.

Anexo II. Tablas Salariales 2016.

Anexo III. Tablas Salariales 2017.

Anexo IV. Tablas Salariales 2018.

Anexo V. Tablas Salariales 2019.

Anexo VI. Tablas Salariales 2020.

Anexo VII. Documento Tipo de Solicitud.

Anexo VIII. Documento Intervención.



ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2015

0.7% SOBRE AÑO 2014

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS DE ADAPTACIÓN* | COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO | TOTAL BRUTO MENSUAL | GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL BRUTO ANUAL | HORAS EXTRAORDINARIAS |
|---|----------------------|---------------------|---|---------------------|--|-------------------------|-----------------------|
| G.P. I | 966,28 € | 0,00 € | 144,94 € | 1.111,22 € | 3.865,11 € | 17.199,73 € | 20,26 € |
| G.P. 2 - Nivel B | 981,69 € | 0,00 € | 147,25 € | 1.128,95 € | 3.926,78 € | 17.474,15 € | 20,58 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 981,69 € | 8,44 € | 148,52 € | 1.138,65 € | 3.960,53 € | 17.624,36 € | 20,76 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 981,69 € | 51,64 € | 155,00 € | 1.188,33 € | 4.133,33 € | 18.393,33 € | 21,66 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 981,69 € | 153,31 € | 170,25 € | 1.305,25 € | 4.540,00 € | 20.203,00 € | 23,80 € |
| G.P. 2 - Nivel A | 1.008,65 € | 0,00 € | 151,30 € | 1.159,95 € | 4.034,61 € | 17.954,00 € | 21,15 € |
| G.P. 2 - Nivel A* | 1.008,65 € | 178,76 € | 178,11 € | 1.365,53 € | 4.749,66 € | 21.135,97 € | 24,90 € |
| G.P. 3 - Nivel B | 1.023,44 € | 0,00 € | 153,52 € | 1.176,96 € | 4.093,78 € | 18.217,31 € | 21,46 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.023,44 € | 16,72 € | 156,02 € | 1.196,18 € | 4.160,64 € | 18.514,86 € | 21,81 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.023,44 € | 163,97 € | 178,11 € | 1.365,53 € | 4.749,66 € | 21.135,97 € | 24,90 € |
| G.P. 3 - Nivel A | 1.033,33 € | 0,00 € | 155,00 € | 1.188,33 € | 4.133,33 € | 18.393,33 € | 21,66 € |
| G.P. 3 - Nivel A* | 1.033,33 € | 184,75 € | 182,71 € | 1.400,80 € | 4.872,35 € | 21.681,95 € | 25,54 € |
| G.P. 4 | 1.042,29 € | 0,00 € | 156,34 € | 1.198,63 € | 4.169,14 € | 18.552,68 € | 21,85 € |
| G.P. 5 | 1.051,28 € | 0,00 € | 157,69 € | 1.208,97 € | 4.205,11 € | 18.712,74 € | 22,04 € |
| G.P. 6 | 1.060,40 € | 0,00 € | 159,06 € | 1.219,46 € | 4.241,60 € | 18.875,14 € | 22,23 € |
| * Plus de Adaptación Según se establece en el Acta de Revisión Parcial del IV Convenio Colectivo firmado el 31 de enero de 2013 | | | | | | | |
| Artículo 11 | Jornada anual | | | | 1.698 | Horas anuales | |
| Artículo 34 | Plus de Actividad | | | | 25 % Salario Base + Plus de Adaptación | | |
| Artículo 35 | Plus de nocturnidad | | | | 1,22 € | hora efectiva trabajada | |
| | | | | | 32,81 € | domingos y festivos | |
| Artículo 36 | Servicios Retén | | | | 16,40 € | sábados | |
| | | | | | 8,20 € | diario | |
| Artículo 37 | Plus Corretornos | | | | 196,73 € | mensuales | |
| Artículo 38 | Plus Festivo de S.E. | | | | 41,72 € | domingos y festivos | |
| | | | | | 30,33 € | sábados | |
| Artículo 40 | Plus de conducción | | Coches, furgonetas o similares, motocicletas | | 54,50 € | mensuales | |
| | | | Camiones | | 72,22 € | mensuales | |
| Artículo 41 | Quebranto de moneda | | | | 41,67 € | mensuales | |
| Artículo 42 | Dietas | | Los gastos originados serán aprobados por el Centro de Trabajo y por cuenta del mismo, debiendo justificarse estos. | | | | |
| Artículo 42 | Kilometraje | | | | 0,22 € | kilómetro | |
| Artículo 44 | Ayuda Escolar | | | | 42,84 € | | |
| Artículo 47 | Seguro de Accidentes | | | | 30.000 € | | |



ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2016

1,00% SOBRE AÑO 2015

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS DE ADAPTACIÓN* | COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO | TOTAL BRUTO MENSUAL | GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL BRUTO ANUAL | HORAS EXTRAORDINARIAS |
|-------------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------|
| G.P. I | 975,94 € | 0,00 € | 146,39 € | 1.122,33 € | 3.903,76 € | 17.371,73 € | 20,46 € |
| G.P. 2 - Nivel B | 991,51 € | 0,00 € | 148,73 € | 1.140,24 € | 3.966,04 € | 17.648,90 € | 20,79 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 991,51 € | 8,52 € | 150,01 € | 1.150,04 € | 4.000,14 € | 17.800,61 € | 20,97 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 991,51 € | 52,16 € | 156,55 € | 1.200,22 € | 4.174,67 € | 18.577,26 € | 21,88 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 991,51 € | 154,84 € | 171,95 € | 1.318,30 € | 4.585,40 € | 20.405,03 € | 24,03 € |
| G.P. 2 - Nivel A | 1.018,74 € | 0,00 € | 152,81 € | 1.171,55 € | 4.074,95 € | 18.133,54 € | 21,36 € |
| G.P. 2 - Nivel A* | 1.018,74 € | 180,55 € | 179,89 € | 1.379,18 € | 4.797,15 € | 21.347,33 € | 25,14 € |
| G.P. 3 - Nivel B | 1.033,68 € | 0,00 € | 155,05 € | 1.188,73 € | 4.134,72 € | 18.399,48 € | 21,67 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.033,68 € | 16,88 € | 157,58 € | 1.208,15 € | 4.202,25 € | 18.700,01 € | 22,03 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.033,68 € | 165,61 € | 179,89 € | 1.379,18 € | 4.797,15 € | 21.347,33 € | 25,14 € |
| G.P. 3 - Nivel A | 1.043,67 € | 0,00 € | 156,55 € | 1.200,22 € | 4.174,67 € | 18.577,26 € | 21,88 € |
| G.P. 3 - Nivel A* | 1.043,67 € | 186,60 € | 184,54 € | 1.414,81 € | 4.921,07 € | 21.898,77 € | 25,79 € |
| G.P. 4 | 1.052,71 € | 0,00 € | 157,91 € | 1.210,61 € | 4.210,83 € | 18.738,20 € | 22,07 € |
| G.P. 5 | 1.061,79 € | 0,00 € | 159,27 € | 1.221,06 € | 4.247,16 € | 18.899,87 € | 22,26 € |
| G.P. 6 | 1.071,01 € | 0,00 € | 160,65 € | 1.231,66 € | 4.284,02 € | 19.063,89 € | 22,45 € |

* Plus de Adaptación

Según se establece en el Acta de Revisión Parcial del IV Convenio Colectivo firmado el 31 de enero de 2013

| | | | | |
|-------------|----------------------|---|--|-------------------------|
| Artículo 11 | Jornada anual | | 1.698 | Horas anuales |
| Artículo 34 | Plus de Actividad | | 25 % Salario Base + Plus de Adaptación | |
| Artículo 35 | Plus de nocturnidad | | 1,44 € | hora efectiva trabajada |
| | | | 33,14 € | domingos y festivos |
| Artículo 36 | Servicios Retén | | 16,57 € | sábados |
| | | | 8,28 € | diario |
| Artículo 37 | Plus Corretornos | | 198,69 € | mensuales |
| Artículo 38 | Plus Festivo de S.E. | | 42,14 € | domingos y festivos |
| | | | 30,63 € | sábados |
| Artículo 40 | Plus de conducción | Coches, furgonetas o similares, motocicletas | 55,04 € | mensuales |
| | | Camiones | 72,94 € | mensuales |
| Artículo 41 | Quebranto de moneda | | 42,09 € | mensuales |
| Artículo 42 | Dietas | Los gastos originados serán aprobados por el Centro de Trabajo y por cuenta del mismo, debiendo justificarse estos. | | |
| Artículo 42 | Kilometraje | | 0,22 € | kilómetro |
| Artículo 44 | Ayuda Escolar | | 42,84 € | |
| Artículo 47 | Seguro de Accidentes | | 30.000 € | |



ANEXO III

TABLA SALARIAL AÑO 2017

1,6% SOBRE AÑO 2016

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS DE ADAPTACIÓN* | COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO | TOTAL BRUTO MENSUAL | GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL BRUTO ANUAL | HORAS EXTRAORDINARIAS |
|-------------------------|----------------------|---------------------|--|--|---|-----------------------------------|-----------------------|
| G.P. I | 991,55 € | 0,00 € | 148,73 € | 1.140,29 € | 3.966,22 € | 17.649,67 € | 20,79 € |
| G.P. 2 - Nivel B | 1.007,38 € | 0,00 € | 151,11 € | 1.158,48 € | 4.029,50 € | 17.931,28 € | 21,12 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.007,38 € | 8,66 € | 152,41 € | 1.168,44 € | 4.064,14 € | 18.085,42 € | 21,30 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.007,38 € | 52,99 € | 159,05 € | 1.219,42 € | 4.241,46 € | 18.874,50 € | 22,23 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.007,38 € | 157,32 € | 174,70 € | 1.339,40 € | 4.658,77 € | 20.731,51 € | 24,42 € |
| G.P. 2 - Nivel A | 1.035,04 € | 0,00 € | 155,26 € | 1.190,29 € | 4.140,15 € | 18.423,67 € | 21,70 € |
| G.P. 2 - Nivel A* | 1.035,04 € | 183,44 € | 182,77 € | 1.401,25 € | 4.873,91 € | 21.688,89 € | 25,55 € |
| G.P. 3 - Nivel B | 1.050,22 € | 0,00 € | 157,53 € | 1.207,75 € | 4.200,87 € | 18.693,87 € | 22,02 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.050,22 € | 17,15 € | 160,11 € | 1.227,48 € | 4.269,48 € | 18.999,21 € | 22,38 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.050,22 € | 168,26 € | 182,77 € | 1.401,25 € | 4.873,91 € | 21.688,89 € | 25,55 € |
| G.P. 3 - Nivel A | 1.060,37 € | 0,00 € | 159,05 € | 1.219,42 € | 4.241,46 € | 18.874,50 € | 22,23 € |
| G.P. 3 - Nivel A* | 1.060,37 € | 189,59 € | 187,49 € | 1.437,45 € | 4.999,81 € | 22.249,15 € | 26,21 € |
| G.P. 4 | 1.069,55 € | 0,00 € | 160,43 € | 1.229,98 € | 4.278,21 € | 19.038,02 € | 22,42 € |
| G.P. 5 | 1.078,78 € | 0,00 € | 161,82 € | 1.240,60 € | 4.315,12 € | 19.202,27 € | 22,62 € |
| G.P. 6 | 1.088,14 € | 0,00 € | 163,22 € | 1.251,36 € | 4.352,57 € | 19.368,92 € | 22,81 € |
| * Plus de Adaptación | | | | Según se establece en el Acta de Revisión Parcial del IV Convenio Colectivo firmado el 31 de enero de 2013 | | | |
| Artículo 11 | Jornada anual | | | | 1.698 | Horas anuales | |
| Artículo 34 | Plus de Actividad | | | | 25 % | Salario Base + Plus de Adaptación | |
| Artículo 35 | Plus de nocturnidad | | | | 1,66 € | hora efectiva trabajada | |
| | | | | | 33,67 € | domingos y festivos | |
| Artículo 36 | Servicios Retén | | | | 16,83 € | sábados | |
| | | | | | 8,41 € | diario | |
| Artículo 37 | Plus Corretornos | | | | 201,87 € | mensuales | |
| Artículo 38 | Plus Festivo de S.E. | | | | 42,81 € | domingos y festivos | |
| | | | | | 31,12 € | sábados | |
| Artículo 40 | Plus de conducción | | Coches, furgonetas o similares, motocicletas | | 55,92 € | mensuales | |
| | | | Camiones | | 74,11 € | mensuales | |
| Artículo 41 | Quebranto de moneda | | | | 42,76 € | mensuales | |
| Artículo 42 | Dietas | | | | Los gastos originados serán aprobados por el Centro de Trabajo y por cuenta del mismo, debiendo justificarse estos. | | |
| Artículo 42 | Kilometraje | | | | 0,23 € | kilómetro | |
| Artículo 44 | Ayuda Escolar | | | | 42,84 € | | |
| Artículo 47 | Seguro de Accidentes | | | | 30.000 € | | |



ANEXO IV

TABLA SALARIAL AÑO 2018

1,9% SOBRE AÑO 2017

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS DE ADAPTACIÓN* | COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO | TOTAL BRUTO MENSUAL | GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL BRUTO ANUAL | HORAS EXTRAORDINARIAS |
|-------------------------|----------------------|--|---|--|---------------------------------|--------------------|-----------------------|
| G.P. I | 1.010,39 € | 0,00 € | 151,56 € | 1.161,95 € | 4.041,58 € | 17.985,02 € | 21,18 € |
| G.P. 2 - Nivel B | 1.026,52 € | 0,00 € | 153,98 € | 1.180,49 € | 4.106,06 € | 18.271,97 € | 21,52 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.026,52 € | 8,82 € | 155,30 € | 1.190,64 € | 4.141,36 € | 18.429,04 € | 21,71 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.026,52 € | 54,00 € | 162,08 € | 1.242,59 € | 4.322,05 € | 19.233,11 € | 22,65 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.026,52 € | 160,31 € | 178,02 € | 1.364,84 € | 4.747,28 € | 21.125,40 € | 24,88 € |
| G.P. 2 - Nivel A | 1.054,70 € | 0,00 € | 158,21 € | 1.212,91 € | 4.218,81 € | 18.773,72 € | 22,11 € |
| G.P. 2 - Nivel A* | 1.054,70 € | 186,92 € | 186,24 € | 1.427,87 € | 4.966,51 € | 22.100,98 € | 26,03 € |
| G.P. 3 - Nivel B | 1.070,17 € | 0,00 € | 160,53 € | 1.230,70 € | 4.280,69 € | 19.049,06 € | 22,44 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.070,17 € | 17,48 € | 163,15 € | 1.250,80 € | 4.350,60 € | 19.360,19 € | 22,80 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.070,17 € | 171,46 € | 186,24 € | 1.427,87 € | 4.966,51 € | 22.100,98 € | 26,03 € |
| G.P. 3 - Nivel A | 1.080,51 € | 0,00 € | 162,08 € | 1.242,59 € | 4.322,05 € | 19.233,11 € | 22,65 € |
| G.P. 3 - Nivel A* | 1.080,51 € | 193,19 € | 191,06 € | 1.464,76 € | 5.094,81 € | 22.671,89 € | 26,70 € |
| G.P. 4 | 1.089,87 € | 0,00 € | 163,48 € | 1.253,35 € | 4.359,49 € | 19.399,74 € | 22,85 € |
| G.P. 5 | 1.099,28 € | 0,00 € | 164,89 € | 1.264,17 € | 4.397,10 € | 19.567,11 € | 23,05 € |
| G.P. 6 | 1.108,82 € | 0,00 € | 166,32 € | 1.275,14 € | 4.435,26 € | 19.736,92 € | 23,25 € |
| * Plus de Adaptación | | | Según se establece en el Acta de Revisión Parcial del IV Convenio Colectivo firmado el 31 de enero de 2013 | | | | |
| Artículo 11 | Jornada anual | | | 1.698 | Horas anuales | | |
| Artículo 34 | Plus de Actividad | | | 25 % Salario Base + Plus de Adaptación | | | |
| Artículo 35 | Plus de nocturnidad | | | 1,88 € | hora efectiva trabajada | | |
| Artículo 36 | Servicios Retén | | | 34,31 € | domingos y festivos | | |
| | | | | 17,15 € | sábados | | |
| | | | | 8,57 € | diario | | |
| Artículo 37 | Plus Corretornos | | | 205,71 € | mensuales | | |
| Artículo 38 | Plus Festivo de S.E. | | | 43,62 € | domingos y festivos | | |
| | | | | 31,72 € | sábados | | |
| Artículo 40 | Plus de conducción | Coches, furgonetas o similares, motocicletas | | 56,99 € | mensuales | | |
| | | Camiones | | 75,52 € | mensuales | | |
| Artículo 41 | Quebranto de moneda | | | 43,57 € | mensuales | | |
| Artículo 42 | Dietas | | Los gastos originados serán aprobados por el Centro de Trabajo y por cuenta del mismo, debiendo justificarse estos. | | | | |
| Artículo 42 | Kilometraje | | | 0,23 € | kilómetro | | |
| Artículo 44 | Ayuda Escolar | | | 60,00 € | | | |
| Artículo 47 | Seguro de Accidentes | | | 30.000 € | | | |



ANEXO V

TABLA SALARIAL AÑO 2019

2,2% SOBRE AÑO 2018

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS DE ADAPTACIÓN* | COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO | TOTAL BRUTO MENSUAL | GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL BRUTO ANUAL | HORAS EXTRAORDINARIAS |
|-------------------------|----------------------|---------------------|---|--|---------------------------------|--------------------|-----------------------|
| G.P. I | 1.032,62 € | 0,00 € | 154,89 € | 1.187,52 € | 4.130,49 € | 18.380,69 € | 21,65 € |
| G.P. 2 - Nivel B | 1.049,10 € | 0,00 € | 157,36 € | 1.206,46 € | 4.196,39 € | 18.673,96 € | 22,00 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.049,10 € | 9,02 € | 158,72 € | 1.216,83 € | 4.232,47 € | 18.834,48 € | 22,18 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.049,10 € | 55,18 € | 165,64 € | 1.269,93 € | 4.417,13 € | 19.656,24 € | 23,15 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.049,10 € | 163,83 € | 181,94 € | 1.394,87 € | 4.851,72 € | 21.590,16 € | 25,43 € |
| G.P. 2 - Nivel A | 1.077,91 € | 0,00 € | 161,69 € | 1.239,59 € | 4.311,63 € | 19.186,74 € | 22,60 € |
| G.P. 2 - Nivel A* | 1.077,91 € | 191,04 € | 190,34 € | 1.459,29 € | 5.075,77 € | 22.587,20 € | 26,60 € |
| G.P. 3 - Nivel B | 1.093,72 € | 0,00 € | 164,06 € | 1.257,77 € | 4.374,86 € | 19.468,14 € | 22,93 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.093,72 € | 17,86 € | 166,74 € | 1.278,32 € | 4.446,32 € | 19.786,11 € | 23,31 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.093,72 € | 175,23 € | 190,34 € | 1.459,29 € | 5.075,77 € | 22.587,20 € | 26,60 € |
| G.P. 3 - Nivel A | 1.104,28 € | 0,00 € | 165,64 € | 1.269,93 € | 4.417,13 € | 19.656,24 € | 23,15 € |
| G.P. 3 - Nivel A* | 1.104,28 € | 197,44 € | 195,26 € | 1.496,98 € | 5.206,89 € | 23.170,67 € | 27,29 € |
| G.P. 4 | 1.113,85 € | 0,00 € | 167,08 € | 1.280,93 € | 4.455,40 € | 19.826,53 € | 23,35 € |
| G.P. 5 | 1.123,46 € | 0,00 € | 168,52 € | 1.291,98 € | 4.493,84 € | 19.997,59 € | 23,55 € |
| G.P. 6 | 1.133,21 € | 0,00 € | 169,98 € | 1.303,19 € | 4.532,84 € | 20.171,14 € | 23,76 € |
| * Plus de Adaptación | | | | Según se establece en el Acta de Revisión Parcial del IV Convenio Colectivo firmado el 31 de enero de 2013 | | | |
| Artículo 11 | Jornada anual | | | 1.698 | Horas anuales | | |
| Artículo 34 | Plus de Actividad | | | 25 % Salario Base + Plus de Adaptación | | | |
| Artículo 35 | Plus de nocturnidad | | | 2,20 € | hora efectiva trabajada | | |
| | | | | 35,06 € | domingos y festivos | | |
| Artículo 36 | Servicios Retén | | | 17,53 € | sábados | | |
| | | | | 8,76 € | diario | | |
| Artículo 37 | Plus Corretornos | | | 210,24 € | mensuales | | |
| Artículo 38 | Plus Festivo de S.E. | | | 44,58 € | domingos y festivos | | |
| | | | | 32,41 € | sábados | | |
| Artículo 40 | Plus de conducción | | Coches, furgonetas o similares, motocicletas | 58,24 € | mensuales | | |
| | | | Camiones | 77,18 € | mensuales | | |
| Artículo 41 | Quebranto de moneda | | | 44,53 € | mensuales | | |
| Artículo 42 | Dietas | | Los gastos originados serán aprobados por el Centro de Trabajo y por cuenta del mismo, debiendo justificarse estos. | | | | |
| Artículo 42 | Kilometraje | | | 0,24 € | kilómetro | | |
| Artículo 44 | Ayuda Escolar | | | 60,00 € | | | |
| Artículo 47 | Seguro de Accidentes | | | 30.000 € | | | |

**ANEXO VI****TABLA SALARIAL AÑO 2020****2,5% SOBRE AÑO 2019**

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS DE ADAPTACIÓN* | COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO | TOTAL BRUTO MENSUAL | GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL BRUTO ANUAL | HORAS EXTRAORDINARIAS |
|-------------------------|----------------------|---------------------|---|--|---------------------------------|--------------------|-----------------------|
| G.P. I | 1.058,44 € | 0,00 € | 158,77 € | 1.217,20 € | 4.233,75 € | 18.840,21 € | 22,19 € |
| G.P. 2 - Nivel B | 1.075,33 € | 0,00 € | 161,30 € | 1.236,63 € | 4.301,30 € | 19.140,81 € | 22,55 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.075,33 € | 9,24 € | 162,69 € | 1.247,26 € | 4.338,28 € | 19.305,34 € | 22,74 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.075,33 € | 56,56 € | 169,78 € | 1.301,67 € | 4.527,56 € | 20.147,65 € | 23,73 € |
| G.P. 2 - Nivel B* | 1.075,33 € | 167,93 € | 186,49 € | 1.429,74 € | 4.973,02 € | 22.129,92 € | 26,07 € |
| G.P. 2 - Nivel A | 1.104,85 € | 0,00 € | 165,73 € | 1.270,58 € | 4.419,42 € | 19.666,41 € | 23,16 € |
| G.P. 2 - Nivel A* | 1.104,85 € | 195,81 € | 195,10 € | 1.495,77 € | 5.202,67 € | 23.151,88 € | 27,27 € |
| G.P. 3 - Nivel B | 1.121,06 € | 0,00 € | 168,16 € | 1.289,22 € | 4.484,23 € | 19.954,84 € | 23,50 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.121,06 € | 18,31 € | 170,91 € | 1.310,27 € | 4.557,48 € | 20.280,77 € | 23,89 € |
| G.P. 3 - Nivel B* | 1.121,06 € | 179,61 € | 195,10 € | 1.495,77 € | 5.202,67 € | 23.151,88 € | 27,27 € |
| G.P. 3 - Nivel A | 1.131,89 € | 0,00 € | 169,78 € | 1.301,67 € | 4.527,56 € | 20.147,65 € | 23,73 € |
| G.P. 3 - Nivel A* | 1.131,89 € | 202,38 € | 200,14 € | 1.534,41 € | 5.337,06 € | 23.749,94 € | 27,97 € |
| G.P. 4 | 1.141,70 € | 0,00 € | 171,25 € | 1.312,95 € | 4.566,79 € | 20.322,20 € | 23,94 € |
| G.P. 5 | 1.151,55 € | 0,00 € | 172,73 € | 1.324,28 € | 4.606,19 € | 20.497,53 € | 24,14 € |
| G.P. 6 | 1.161,54 € | 0,00 € | 174,23 € | 1.335,77 € | 4.646,16 € | 20.675,42 € | 24,35 € |
| * Plus de Adaptación | | | | Según se establece en el Acta de Revisión Parcial del IV Convenio Colectivo firmado el 31 de enero de 2013 | | | |
| Artículo 11 | Jornada anual | | | 1.698 | Horas anuales | | |
| Artículo 34 | Plus de Actividad | | | 25 % Salario Base + Plus de Adaptación | | | |
| Artículo 35 | Plus de nocturnidad | | | 2,30 € | hora efectiva trabajada | | |
| | | | | 35,94 € | domingos y festivos | | |
| Artículo 36 | Servicios Retén | | | 17,97 € | sábados | | |
| | | | | 8,98 € | diario | | |
| Artículo 37 | Plus Corretornos | | | 215,49 € | mensuales | | |
| Artículo 38 | Plus Festivo de S.E. | | | 45,70 € | domingos y festivos | | |
| | | | | 33,22 € | sábados | | |
| Artículo 40 | Plus de conducción | | Coches, furgonetas o similares, motocicletas | 59,70 € | mensuales | | |
| | | | Camiones | 79,11 € | mensuales | | |
| Artículo 41 | Quebranto de moneda | | | 45,64 € | mensuales | | |
| Artículo 42 | Dietas | | Los gastos originados serán aprobados por el Centro de Trabajo y por cuenta del mismo, debiendo justificarse estos. | | | | |
| Artículo 42 | Kilometraje | | | 0,24 € | kilómetro | | |
| Artículo 44 | Ayuda Escolar | | | 60,00 € | | | |
| Artículo 47 | Seguro de Accidentes | | | 30.000 € | | | |



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062297)

Vistos los expedientes y el informe de la Comisión de Valoración a la que se refieren el artículo 11.3 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y el artículo 8 de la Convocatoria, que es vinculante para emitir propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como: servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo, la propuesta de resolución y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Los Municipios y Entidades Locales Menores que se relacionan en el anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogándose al Plan de Empleo Social de Extremadura regulado mediante el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto), convocadas mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 26/07/2018, publicada en el DOE núm. 157, de 13/08/2018 con la corrección de errores publicada en el DOE núm. 166, de 27/08/2018. Todas las Entidades Locales solicitantes, reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Por parte del órgano competente, se han desarrollado las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).



Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto) que aprueba las bases reguladoras; la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 26/07/2018, publicada en el DOE número 157, de 13/08/2018 por la que se convocan las ayudas para el ejercicio de 2018 con la corrección de errores publicada en el DOE núm. 166 de 27/08/2018; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto "La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9 del Decreto de bases reguladoras, no excederá del importe fijado en el "Anexo de Distribución" que se acompañe a las convocatorias anuales". En el presente caso, el "Anexo de Distribución" confeccionado conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 del decreto, se publicó junto con la Orden de 26/07/2018 por la que se aprueba la Convocatoria de las ayudas, con la corrección de errores publicada en el DOE núm. 166, de 27/08/2018.

El importe de la subvención por cada puesto de trabajo creado, se establece en el artículo 6 del Decreto en la cuantía de 6.000,00 €, siempre que dicho importe no supere el coste del puesto de trabajo. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9 del decreto, no excederá del importe fijado en el "Anexo de Distribución" que se acompañe a las convocatorias anuales. Estos criterios ya fueron aplicados al momento de confeccionar el "Anexo de Distribución" que se publicó como anexo a la orden de convocatoria, con la corrección de errores publicada en el DOE núm. 166 de 27.08.2018.

Las Entidades Locales que se indican a continuación han formulado solicitud de subvención por un número de puestos de trabajo superior al asignado en el "Anexo de Distribución", por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto de bases reguladoras, se considerarán como subvencionables los puestos asignados en dicho anexo, que multiplicado por 6.000,00 euros fijarán la cuantía a subvencionar a la entidad.

| EXPEDIENTE | DENOMINACIÓN | PUESTOS SOLICITADOS | PUESTOS ANEXO DISTRIBUCIÓN | PUESTOS SUBVENCIONABLES |
|-------------|--------------|---------------------|----------------------------|-------------------------|
| PES1-146-18 | GATA | 6 | 4 | 4 |
| PES1-313-18 | SAUCEDILLA | 10 | 5 | 5 |

Cuarto. El apartado 5 del artículo 9 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto señala que "En el supuesto que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen los



puestos previstos o que solicitándolos, bien no cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, bien soliciten un número de puestos inferior al máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria”.

Esta incidencia se ha producido en el Ayuntamiento de Almaraz quien ha solicitado 6 puestos en lugar de los 7 que figuran en el “Anexo de distribución” de fondos, por lo que de acuerdo con el párrafo anterior sólo serán subvencionables 6 puestos.

En consecuencia, con la publicación de la Orden de 26/07/2018 por la que se convocan las Ayudas del Programa I y sobre la base del “Anexo de distribución” que se acompaña a dicha convocatoria con la corrección de errores ya mencionada, se aprobó una partida de gasto por importe de 19.200.000,00 € y procede informar favorablemente expedientes de subvención para que se comprometa gasto por un importe de 19.194.000,00 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21/12/2015, DOE núm. 2, de 5 de enero) procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder a las Entidades locales relacionadas en el anexo adjunto las subvenciones que en el mismo se especifican con expresión de: Entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

Las subvenciones concedidas por importe global 19.194.000,00 €, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 201813008000400 “Plan de Empleo Social”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, a través de la aplicación presupuestaria 1308242A460 en el caso de Municipios y Entidades Locales Menores.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del decreto, estas subvenciones están destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como: servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

Plazo de formalización de las contrataciones: De acuerdo con la habilitación que establece el artículo 13.1 del decreto, se establecen dos períodos de contratación. El primero finalizará el



día 31 de diciembre de 2018, y el segundo finalizará el día 30 de junio de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de bases reguladoras, el plazo para formalizar el primer 50 % de las contrataciones aprobadas, comenzará el día 16 de diciembre de 2018 y finalizará el día 31 de diciembre de 2018. El plazo para formalizar el restante 50 % de las contrataciones aprobadas, comenzará el día 16 junio 2019 y finalizará el día 30 de junio de 2019.

En el supuesto en que el número de contrataciones aprobadas resulte un número impar, dentro del primer período de contrataciones (hasta el día 31 de diciembre de 2018), deberán formalizarse el 50 %, de dichas contrataciones, redondeado al alza. Asimismo, en el supuesto de entidades a las que sólo se les haya aprobado subvención para la creación de un puesto de trabajo, deberán formalizar la contratación del puesto de trabajo aprobado en el primer periodo de contrataciones.

En el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, en cada uno de los dos períodos de contratación, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Empleo el inicio de las contrataciones, mediante la presentación del documento anexo II "Certificación de Inicio de contrataciones y solicitud de abono" que se publicó junto con el Decreto y con la Orden de convocatoria de 26 de julio; acompañando asimismo los documentos a los que se refiere el artículo 15.3 del citado decreto (informes de vida laboral de los trabajadores contratados, salvo autorización de éstos para consulta de oficio; anexo III sobre certificación de dificultades económicas, si procede, y Acta de selección donde se indiquen el número total de candidatos, baremaciones realizadas y resultado final).

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a las fechas que se indican en el primer párrafo de este subapartado (31 de diciembre 2018 para el primer periodo de contrataciones y 30 de junio de 2019 para el segundo periodo), no serán subvencionadas con cargo a este programa de ayudas, salvo que la entidad beneficiara haya solicitado antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas lo haya concedido, mediante nueva resolución por la que se acuerde, la ampliación del citado plazo.

Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, podrá contratarse por esta línea de ayudas a personas paradas de larga duración (salvo ausencia de candidatos parados de larga duración que concurran a la convocatoria de la entidad local), que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestación contributiva por desempleo.

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no podrán superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia. Si convive con otros miembros en la misma unidad familiar, los ingresos de todos los miembros de la misma no podrán superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incrementado en el 8 % por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.



Todos estos requisitos se valorarán con referencia a la fecha en la que finalice el plazo habilitado por las entidades locales beneficiarias para la presentación de solicitudes, excepto el requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a la fecha de contratación.

Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto de bases reguladoras. Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto, salvo lo establecido en el apartado final del citado artículo 13.1, cuando ello resulte más adecuado a sus necesidades organizativas. El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución. El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha de 30 de junio de 2018.

Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 6.000,00 euros.

Duración y condiciones de las contrataciones: El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a seis meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones de contrato, que se produzcan durante dicho periodo.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral y formalizarse conforme cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores, con excepción de contratos para formación y aprendizaje y las de relaciones laborales de carácter especial. Se concertarán a jornada completa, salvo la excepción prevista en el artículo 4.4 del Decreto de bases reguladoras, en cuyo caso se permite una jornada parcial con el límite del 70 % de la jornada ordinaria.

Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Bases Reguladoras.

Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Bases Reguladoras (Un primer pago del 15 % de la subvención concedida, con la resolución; un segundo pago del 35 % que se abonará cuando haya constancia en el expediente de la realización de al menos, el primer 50 % de las contrataciones; y un último pago por importe del 50 % de la subvención concedida, cuando haya constancia en el expediente sobre la realización de la totalidad de las contrataciones). En el caso de entidades beneficiarias que tengan concedida subvención para una sola contratación, percibirán en el segundo pago el importe total restante para completar la subvención concedida, una vez descontado el primer pago del 15 % que se anticipa con la resolución de concesión.



Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable incluida en el anexo II "Certificado de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de alta y baja en la seguridad social, al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener la documentación relativa al proceso selectivo.

Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto de bases reguladoras, una vez finalizadas todas las contrataciones y antes de la finalización del mes siguiente al de finalización del periodo voluntario para ingreso de cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación imputada a la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones" (anexo V), acompañado de la documentación que se indica en la Orden de Convocatoria del 14 de septiembre.

Actuaciones complementarias: Las personas participantes en el Programa de Empleo Social recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de la subvención según establece el artículo 24 del decreto de bases reguladoras.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en los últimos dos meses de las contrataciones.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Centro de Empleo y la Entidad decidirán, en función de los colectivos a atender y las necesidades del servicio del propio centro de empleo, duración y fecha de celebración de tales sesiones.

Cuarto. Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto de bases reguladoras.

De acuerdo con los artículos 22 y 23 del decreto, el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.

Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 11.7 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

La Directora General de Empleo del SEXPE
(PD Resolución de 21/12/2015,
DOE núm. 2, de 5/01/2016),
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO**

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|-------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-001-18 | P1000100F | AYTO. DE ABADIA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-002-18 | P1000200D | AYTO. DE ABERTURA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-003-18 | P1000300B | AYTO. DE ACEBO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-004-18 | P0600100B | AYTO. DE ACEDERA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-005-18 | P1000400J | AYTO. DE ACEHUCHE | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-006-18 | P1000500G | AYTO. DE ACEITUNA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-007-18 | P0600200J | AYTO. DE ACEUCHAL | 14 | 84.000,00 | 7 | 7 |
| PES1-008-18 | P1000600E | AYTO. DE AHIGAL | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-009-18 | P0600300H | AYTO. DE AHILLONES | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-010-18 | P6007701C | AYTO. DE ALAGON DEL RIO | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-011-18 | P0600400F | AYTO. DE ALANGE | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-012-18 | P1000700C | AYTO. DE ALBALA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-013-18 | P0600500C | AYTO. DE ALBUERA, LA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-014-18 | P0600600A | AYTO. DE ALBURQUERQUE | 18 | 108.000,00 | 9 | 9 |
| PES1-015-18 | P1000800A | AYTO. DE ALCANTARA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-016-18 | P1000900I | AYTO. DE ALCOLLARIN | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-017-18 | P0600700I | AYTO. DE ALCONCHEL | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-018-18 | P0600800G | AYTO. DE ALCONERA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-019-18 | P1001000G | AYTO. DE ALCUESCAR | 10 | 60.000,00 | 5 | 5 |
| PES1-020-18 | P1001200C | AYTO. DE ALDEA DEL CANO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-021-18 | P1001300A | AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-022-18 | P1001100E | AYTO. DE ALDEACENTENERA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-023-18 | P1001400I | AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-024-18 | P1001500F | AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|---|-----------------------------------|------------|-------------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-025-18 | P1001600D | AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-026-18 | P1001700B | AYTO. DE ALIA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-027-18 | P1001800J | AYTO. DE ALISEDA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-028-18 | P0600900E | AYTO. DE ALJUCEN | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-029-18 | P1001900H | AYTO. DE ALMARAZ | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-030-18 | P0601000C | AYTO. DE ALMENDRAL | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-031-18 | P0601100A | AYTO. DE ALMENDRALEJO | 84 | 504.000,00 | 42 | 42 |
| PES1-032-18 | P1002000F | AYTO. DE ALMOHARIN | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-033-18 | P1002200B | AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ | 21 | 126.000,00 | 11 | 10 |
| PES1-034-18 | P0601200I | AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN | 15 | 90.000,00 | 8 | 7 |
| PES1-035-18 | P1002400H | AYTO. DE ARROYOMOLINOS | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-036-18 | P1002300J | AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|--------------|----------------------------|-----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-037-18 | P0601300G | AYTO. DE ATALAYA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-038-18 | P1000023J | E.L.M. DE AZABAL | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-039-18 | P0601400E | AYTO. DE AZUAGA | 23 | 138.000,00 | 12 | 11 |
| PES1-040-18 | P0601500B | AYTO. DE BADAJOZ | 256 | 1.536.000,00 | 128 | 128 |
| PES1-041-18 | P1002500E | AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-042-18 | P0617700J | E.L.M. DE BARBAÑO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-043-18 | P0601600J | AYTO. DE BARCARROTA | 14 | 84.000,00 | 7 | 7 |
| PES1-044-18 | P1002600C | AYTO. DE BARRADO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-045-18 | P0601700H | AYTO. DE BATERNO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-046-18 | P1002700A | AYTO. DE BELVIS DE MONROY | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-047-18 | P1002800I | AYTO. DE BENQUERENCIA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-048-18 | P0601800F | AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|-------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-049-18 | P0601900D | AYTO. DE BERLANGA | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-050-18 | P1002900G | AYTO. DE BERROCALEJO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-051-18 | P1003000E | AYTO. DE BERZOCANA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-052-18 | P0602000B | AYTO. DE BIENVENIDA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-053-18 | P0602100J | AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-054-18 | P1003100C | AYTO. DE BOHONAL DE IBOR | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-055-18 | P1003200A | AYTO. DE BOTIJA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-056-18 | P1003300I | AYTO. DE BROZAS | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-057-18 | P0602200H | AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO | 15 | 90.000,00 | 8 | 7 |
| PES1-058-18 | P1003400G | AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-059-18 | P0602300F | AYTO. DE CABEZA DEL BUEY | 18 | 108.000,00 | 9 | 9 |
| PES1-060-18 | P0602400D | AYTO. DE CABEZA LA VACA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-061-18 | P1003500D | AYTO. DE CABEZABELLOSA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-062-18 | P1003600B | AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-063-18 | P1003700J | AYTO. DE CABRERO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-064-18 | P1003800H | AYTO. DE CACERES | 169 | 1.014.000,00 | 85 | 84 |
| PES1-065-18 | P1003900F | AYTO. DE CACHORRILLA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-066-18 | P1004000D | AYTO. DE CADALSO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-067-18 | P0602500A | AYTO. DE CALAMONTE | 19 | 114.000,00 | 10 | 9 |
| PES1-068-18 | P0602600I | AYTO. DE CALERA DE LEON | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-069-18 | P1004100B | AYTO. DE CALZADILLA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-070-18 | P0602700G | AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-071-18 | P1004200J | AYTO. DE CAMINOMORISCO | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-072-18 | P0602800E | AYTO. DE CAMPANARIO | 18 | 108.000,00 | 9 | 9 |
| PES1-073-18 | P1004300H | AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-074-18 | P0602900C | AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-075-18 | P1004400F | AYTO. DE CAMPO LUGAR | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-076-18 | P1004500C | AYTO. DE CAÑAMERO | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-077-18 | P1004600A | AYTO. DE CAÑAVERAL | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-078-18 | P0603000A | AYTO. DE CAPILLA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-079-18 | P1004700I | AYTO. DE CARBAJO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-080-18 | P1004800G | AYTO. DE CARCABOSO | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-081-18 | P0603100I | AYTO. DE CARMONITA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-082-18 | P1004900E | AYTO. DE CARRASCALEJO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-083-18 | P0603200G | AYTO. DE CARRASCALEJO, EL | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-084-18 | P1005000C | AYTO. DE CASAR DE CACERES | 15 | 90.000,00 | 8 | 7 |
| PES1-085-18 | P1005100A | AYTO. DE CASAR DE PALOMERO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-086-18 | P1005200I | AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-087-18 | P1005300G | AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-088-18 | P1005400E | AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-089-18 | P0603300E | AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-090-18 | P1005700H | AYTO. DE CASAS DE MILLAN | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-091-18 | P1005800F | AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-092-18 | P0603400C | AYTO. DE CASAS DE REINA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-093-18 | P1005500B | AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-094-18 | P1005600J | AYTO. DE CASAS DEL MONTE | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-095-18 | P1005900D | AYTO. DE CASATEJADA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-096-18 | P1006000B | AYTO. DE CASILLAS DE CORIA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-097-18 | P1006100J | AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-098-18 | P0603500J | AYTO. DE CASTILBLANCO | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-099-18 | P0603600H | AYTO. DE CASTUERA | 21 | 126.000,00 | 11 | 10 |
| PES1-100-18 | P1006200H | AYTO. DE CECLAVIN | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-101-18 | P1006300F | AYTO. DE CEDILLO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-102-18 | P1006400D | AYTO. DE CEREZO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-103-18 | P0604200F | AYTO. DE CHELES | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-104-18 | P1006500A | AYTO. DE CILLEROS | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-105-18 | P0603700F | AYTO. DE CODOSERA, LA | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-106-18 | P1006600I | AYTO. DE COLLADO DE LA VERA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-107-18 | P1006700G | AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-108-18 | P0603800D | AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-109-18 | P1006800E | AYTO. DE CORIA | 37 | 222.000,00 | 19 | 18 |
| PES1-110-18 | P0603900B | AYTO. DE CORONADA, LA | 10 | 60.000,00 | 5 | 5 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|--------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-111-18 | P0604000J | AYTO. DE CORTE DE PELEAS | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-112-18 | P0604100H | AYTO. DE CRISTINA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-113-18 | P1006900C | AYTO. DE CUACOS DE YUSTE | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-114-18 | P1007000A | AYTO. DE CUMBRE, LA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-115-18 | P1007100I | AYTO. DE DELEITOSA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-116-18 | P1007200G | AYTO. DE DESCARGAMARIA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-117-18 | P0604300D | AYTO. DE DON ALVARO | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-118-18 | P0604400B | AYTO. DE DON BENITO | 72 | 432.000,00 | 36 | 36 |
| PES1-119-18 | P1007300E | AYTO. DE ELJAS | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-120-18 | P0618200J | E.L.M. DE ENTRERRIOS | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-121-18 | P0604500I | AYTO. DE ENTRIN BAJO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-122-18 | P1007400C | AYTO. DE ESCURIAL | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-123-18 | P0604600G | AYTO. DE ESPARRAGALEJO | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-124-18 | P0604700E | AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-125-18 | P0604800C | AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-126-18 | P0604900A | AYTO. DE FERIA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-127-18 | P0605000I | AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA | 17 | 102.000,00 | 9 | 8 |
| PES1-128-18 | P1007600H | AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-129-18 | P0605100G | AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-130-18 | P0605200E | AYTO. DE FUENTE DE CANTOS | 19 | 114.000,00 | 10 | 9 |
| PES1-131-18 | P0605300C | AYTO. DE FUENTE DEL ARCO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-132-18 | P0605400A | AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE | 20 | 120.000,00 | 10 | 10 |
| PES1-133-18 | P0605500H | AYTO. DE FUENTES DE LEON | 11 | 66.000,00 | 6 | 5 |
| PES1-134-18 | P1007700F | AYTO. DE GALISTEO | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-135-18 | P0605600F | AYTO. DE GARBAYUELA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------|-------------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-136-18 | P1007800D | AYTO. DE GARCIAZ | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-137-18 | P0600030A | E.L.M. DE GARGALIGAS | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-138-18 | P1008000J | AYTO. DE GARGANTA LA OLLA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-139-18 | P1007900B | AYTO. DE GARGANTA, LA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-140-18 | P1008100H | AYTO. DE GARGANTILLA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-141-18 | P1008200F | AYTO. DE GARGÜERA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-142-18 | P0605700D | AYTO. DE GARLITOS | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-143-18 | P0605800B | AYTO. DE GARROVILLA, LA | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-144-18 | P1008300D | AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR | 10 | 60.000,00 | 5 | 5 |
| PES1-145-18 | P1008400B | AYTO. DE GARVIN | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-146-18 | P1008500I | AYTO. DE GATA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-147-18 | P1008600G | AYTO. DE GORDO, EL | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-148-18 | P0605900J | AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-149-18 | P1008800C | AYTO. DE GRANJA, LA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-150-18 | P5607201J | E.L.M. DE GUADAJIRA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-151-18 | P0618100B | E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS) | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-152-18 | P1009000I | AYTO. DE GUADALUPE | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-153-18 | P0616500E | AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-154-18 | P0606000H | AYTO. DE GUAREÑA | 18 | 108.000,00 | 9 | 9 |
| PES1-155-18 | P1009100G | AYTO. DE GUIJO DE CORIA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-156-18 | P1009200E | AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-157-18 | P1009300C | AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-158-18 | P1009400A | AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-159-18 | P0606100F | AYTO. DE HABA, LA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-160-18 | P0606200D | AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|-------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-161-18 | P1009500H | AYTO. DE HERGUIJUELA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-162-18 | P5619501I | E.L.M. DE HERNAN CORTES | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-163-18 | P1009600F | AYTO. DE HERNAN-PEREZ | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-164-18 | P1009700D | AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-165-18 | P0606300B | AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE | 13 | 78.000,00 | 7 | 6 |
| PES1-166-18 | P1009800B | AYTO. DE HERRERUELA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-167-18 | P1009900J | AYTO. DE HERVAS | 14 | 84.000,00 | 7 | 7 |
| PES1-168-18 | P1010000F | AYTO. DE HIGUERA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-169-18 | P0606400J | AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-170-18 | P0606500G | AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-171-18 | P0606600E | AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-172-18 | P0606700C | AYTO. DE HIGUERA LA REAL | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-173-18 | P1010100D | AYTO. DE HINOJAL | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-174-18 | P0606800A | AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-175-18 | P1010200B | AYTO. DE HOLGUERA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-176-18 | P0606900I | AYTO. DE HORNACHOS | 12 | 72.000,00 | 6 | 6 |
| PES1-177-18 | P1010300J | AYTO. DE HOYOS | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-178-18 | P1010400H | AYTO. DE HUELAGA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-179-18 | P1010500E | AYTO. DE IBAHERNANDO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-180-18 | P1010600C | AYTO. DE JARAICEJO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-181-18 | P1010700A | AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA | 19 | 114.000,00 | 10 | 9 |
| PES1-182-18 | P1010800I | AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-183-18 | P1010900G | AYTO. DE JARILLA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-184-18 | P0607000G | AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS | 27 | 162.000,00 | 14 | 13 |
| PES1-185-18 | P1011000E | AYTO. DE JERTE | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-186-18 | P1011100C | AYTO. DE LADRILLAR | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-187-18 | P0607100E | AYTO. DE LAPA, LA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-188-18 | P0607300A | AYTO. DE LLERA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-189-18 | P0607400I | AYTO. DE LLERENA | 19 | 114.000,00 | 10 | 9 |
| PES1-190-18 | P0607200C | AYTO. DE LOBON | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-191-18 | P1011200A | AYTO. DE LOGROSAN | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-192-18 | P1011300I | AYTO. DE LOSAR DE LA VERA | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-193-18 | P1011400G | AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-194-18 | P1011500D | AYTO. DE MADRIGALEJO | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-195-18 | P1011600B | AYTO. DE MADROÑERA | 11 | 66.000,00 | 6 | 5 |
| PES1-196-18 | P0607500F | AYTO. DE MAGACELA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-197-18 | P0607600D | AYTO. DE MAGUILLA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-198-18 | P1011700J | AYTO. DE MAJADAS | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-199-18 | P0607700B | AYTO. DE MALCOCINADO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-200-18 | P1011800H | AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES | 13 | 78.000,00 | 7 | 6 |
| PES1-201-18 | P0607800J | AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-202-18 | P1011900F | AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA | 15 | 90.000,00 | 8 | 7 |
| PES1-203-18 | P0607900H | AYTO. DE MANCHITA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-204-18 | P1012000D | AYTO. DE MARCHAGAZ | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-205-18 | P1012100B | AYTO. DE MATA DE ALCANTARA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-206-18 | P0608000F | AYTO. DE MEDELLIN | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-207-18 | P0608100D | AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-208-18 | P1012200J | AYTO. DE MEMBRIO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-209-18 | P0608200B | AYTO. DE MENGABRIL | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-210-18 | P0608300J | AYTO. DE MERIDA | 128 | 768.000,00 | 64 | 64 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-211-18 | P1012300H | AYTO. DE MESAS DE IBOR | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-212-18 | P1012400F | AYTO. DE MIAJADAS | 28 | 168.000,00 | 14 | 14 |
| PES1-213-18 | P1012500C | AYTO. DE MILLANES | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-214-18 | P1012600A | AYTO. DE MIRABEL | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-215-18 | P0608400H | AYTO. DE MIRANDILLA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-216-18 | P1012700I | AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-217-18 | P0608500E | AYTO. DE MONESTERIO | 14 | 84.000,00 | 7 | 7 |
| PES1-218-18 | P1012800G | AYTO. DE MONROY | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-219-18 | P1012900E | AYTO. DE MONTANCHEZ | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-220-18 | P1013000C | AYTO. DE MONTEHERMOSO | 18 | 108.000,00 | 9 | 9 |
| PES1-221-18 | P0608600C | AYTO. DE MONTEMOLIN | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-222-18 | P0608700A | AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-223-18 | P0608800I | AYTO. DE MONTIJO | 47 | 282.000,00 | 24 | 23 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-224-18 | P1013100A | AYTO. DE MORALEJA | 22 | 132.000,00 | 11 | 11 |
| PES1-225-18 | P1013200I | AYTO. DE MORCILLO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-226-18 | P0608900G | AYTO. DE MORERA, LA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-227-18 | P0609000E | AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-228-18 | P1013300G | AYTO. DE NAVACONCEJO | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-229-18 | P1013400E | AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA | 47 | 282.000,00 | 24 | 23 |
| PES1-230-18 | P1013500B | AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-231-18 | P0609100C | AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA | 14 | 84.000,00 | 7 | 7 |
| PES1-232-18 | P1013600J | AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-233-18 | P1000003B | E.L.M. DE NAVATRASIERRA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-234-18 | P1013700H | AYTO. DE NAVEZUELAS | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-235-18 | P0609200A | AYTO. DE NOGALES | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-236-18 | P1013800F | AYTO. DE NUÑOMORAL | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-237-18 | P0609300I | AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA | 18 | 108.000,00 | 9 | 9 |
| PES1-238-18 | P0609400G | AYTO. DE OLIVA DE MERIDA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-239-18 | P1013900D | AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-240-18 | P0609500D | AYTO. DE OLIVENZA | 35 | 210.000,00 | 18 | 17 |
| PES1-241-18 | P0609600B | AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-242-18 | P0609700J | AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA | 10 | 60.000,00 | 5 | 5 |
| PES1-243-18 | P0618700I | E.L.M. DE PALAZUELO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-244-18 | P0609800H | AYTO. DE PALOMAS | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-245-18 | P1014000B | AYTO. DE PALOMERO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-246-18 | P0609900F | AYTO. DE PARRA, LA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-247-18 | P1014100J | AYTO. DE PASARON DE LA VERA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-248-18 | P1014200H | AYTO. DE PEDROSO DE ACIM | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-249-18 | P0610000B | AYTO. DE PEÑALSORDO | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-250-18 | P1014300F | AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-251-18 | P1014400D | AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-252-18 | P0610100J | AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-253-18 | P1014500A | AYTO. DE PERALES DEL PUERTO | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-254-18 | P1014600I | AYTO. DE PESQUEZA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-255-18 | P1014700G | AYTO. DE PESGA, LA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-256-18 | P1014800E | AYTO. DE PIEDRAS ALBAS | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-257-18 | P1014900C | AYTO. DE PINOFRANQUEADO | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-258-18 | P1015000A | AYTO. DE PIORNAL | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-259-18 | P1015100I | AYTO. DE PLASENCIA | 91 | 546.000,00 | 46 | 45 |
| PES1-260-18 | P1015200G | AYTO. DE PLASENZUELA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-261-18 | P1015300E | AYTO. DE PORTAJE | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-262-18 | P1015400C | AYTO. DE PORTEZUELO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-263-18 | P1015500J | AYTO. DE POZUELO DE ZARZON | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-264-18 | P6015102D | E.L.M. DE PRADOCHANO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-265-18 | P0610200H | AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-266-18 | P0619000C | E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-267-18 | P0610300F | AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA | 20 | 120.000,00 | 10 | 10 |
| PES1-268-18 | P0610400D | AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-269-18 | P0610700G | AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-270-18 | P0610800E | AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ | 11 | 66.000,00 | 6 | 5 |
| PES1-271-18 | P0610500A | AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-272-18 | P0610600I | AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-273-18 | P6018401G | AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-274-18 | P0616700A | AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-275-18 | P1015600H | AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-276-18 | P0610900C | AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA | 21 | 126.000,00 | 11 | 10 |
| PES1-277-18 | P1015700F | AYTO. DE REBOLLAR | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-278-18 | P0611000A | AYTO. DE REINA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-279-18 | P0611100I | AYTO. DE RENA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-280-18 | P0611200G | AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-281-18 | P0611300E | AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO | 11 | 66.000,00 | 6 | 5 |
| PES1-282-18 | P1015800D | AYTO. DE RIOLOBOS | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-283-18 | P0611400C | AYTO. DE RISCO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-284-18 | P1015900B | AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-285-18 | P1016000J | AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|---------------------------------------|-----------------------------------|------------|-------------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-286-18 | P1016100H | AYTO. DE ROBLDILLO DE TRUJILLO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-287-18 | P1016200F | AYTO. DE ROBLDOLLANO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-288-18 | P0611500J | AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-289-18 | P1016300D | AYTO. DE ROMANGORDO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-290-18 | P1000006E | AYTO. DE ROSALEJO | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-291-18 | P1016400B | AYTO. DE RUANES | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-292-18 | P5617301F | E.L.M. DE RUECAS | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-293-18 | P1016500I | AYTO. DE SALORINO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-294-18 | P0611600H | AYTO. DE SALVALEON | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-295-18 | P0611700F | AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-296-18 | P1016600G | AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-297-18 | P6015101F | E.L.M. DE SAN GIL | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-298-18 | P1016700E | AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-299-18 | P0611900B | AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-300-18 | P0612300D | AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA | 19 | 114.000,00 | 10 | 9 |
| PES1-301-18 | P0611800D | AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-302-18 | P0612000J | AYTO. DE SANTA AMALIA | 12 | 72.000,00 | 6 | 6 |
| PES1-303-18 | P1016800C | AYTO. DE SANTA ANA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-304-18 | P1016900A | AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-305-18 | P1017000I | AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-306-18 | P0612100H | AYTO. DE SANTA MARTA | 15 | 90.000,00 | 8 | 7 |
| PES1-307-18 | P1017100G | AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-308-18 | P1017200E | AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-309-18 | P1017300C | AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-310-18 | P1017400A | AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-311-18 | P1017500H | AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-312-18 | P0612200F | AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS | 26 | 156.000,00 | 13 | 13 |
| PES1-313-18 | P1017600F | AYTO. DE SAUCEDILLA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-314-18 | P0612400B | AYTO. DE SEGURA DE LEON | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-315-18 | P1017700D | AYTO. DE SEGURA DE TORO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-316-18 | P1017800B | AYTO. DE SERRADILLA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-317-18 | P1017900J | AYTO. DE SERREJON | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-318-18 | P1018000H | AYTO. DE SIERRA DE FUENTES | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-319-18 | P0612500I | AYTO. DE SIRUELA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-320-18 | P0612600G | AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-321-18 | P0612700E | AYTO. DE TALARRUBIAS | 11 | 66.000,00 | 6 | 5 |
| PES1-322-18 | P1018100F | AYTO. DE TALAVAN | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-323-18 | P0612800C | AYTO. DE TALAVERA LA REAL | 16 | 96.000,00 | 8 | 8 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-324-18 | P1018300B | AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-325-18 | P1018400J | AYTO. DE TALAYUELA | 22 | 132.000,00 | 11 | 11 |
| PES1-326-18 | P0612900A | AYTO. DE TALIGA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-327-18 | P0613000I | AYTO. DE TAMUREJO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-328-18 | P1018500G | AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-329-18 | P1000022B | AYTO. DE TIETAR | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-330-18 | P1018600E | AYTO. DE TORIL | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-331-18 | P1018700C | AYTO. DE TORNAVACAS | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-332-18 | P1018800A | AYTO. DE TORNO, EL | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-333-18 | P1019100E | AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-334-18 | P0613100G | AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-335-18 | P1019200C | AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-336-18 | P1018900I | AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-337-18 | P1019000G | AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-338-18 | P0619200I | E.L.M. DE TORREFRESNEDA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-339-18 | P1019400I | AYTO. DE TORREJON EL RUBIO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-340-18 | P1019300A | AYTO. DE TORREJONCILLO | 12 | 72.000,00 | 6 | 6 |
| PES1-341-18 | P0613200E | AYTO. DE TORREMAYOR | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-342-18 | P0613300C | AYTO. DE TORREMEJIA | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-343-18 | P1019500F | AYTO. DE TORREMENGA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-344-18 | P1019600D | AYTO. DE TORREMOCHA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-345-18 | P1019700B | AYTO. DE TORREORGAZ | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-346-18 | P1019800J | AYTO. DE TORREQUEMADA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-347-18 | P5617401D | E.L.M. DE TORVISCAL, EL | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-348-18 | P0613400A | AYTO. DE TRASIERRA | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-349-18 | P0613500H | AYTO. DE TRUJILLANOS | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-350-18 | P1019900H | AYTO. DE TRUJILLO | 26 | 156.000,00 | 13 | 13 |
| PES1-351-18 | P0613600F | AYTO. DE USAGRE | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-352-18 | P1020000D | AYTO. DE VALDASTILLAS | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-353-18 | P0613700D | AYTO. DE VALDECABALLEROS | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-354-18 | P1020100B | AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-355-18 | P1020200J | AYTO. DE VALDEFUENTES | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-356-18 | P5619601G | E.L.M. DE VALDEHORNILLOS | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-357-18 | P1020300H | AYTO. DE VALDEHUNCAR | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-358-18 | P1000007C | E.L.M. DE VALDEIÑIGOS | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-359-18 | P0616900G | AYTO. DE VALDELACALZADA | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-360-18 | P1020400F | AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-361-18 | P1020500C | AYTO. DE VALDEMORALES | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-362-18 | P1020600A | AYTO. DE VALDEOBISPO | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-363-18 | P1000005G | E.L.M. DE VALDESALOR | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-364-18 | P0613800B | AYTO. DE VALDETORRES | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-365-18 | P0618300H | E.L.M. DE VALDIVIA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-366-18 | P1020700I | AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA | 17 | 102.000,00 | 9 | 8 |
| PES1-367-18 | P0613900J | AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-368-18 | P0614000H | AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-369-18 | P0614100F | AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-370-18 | P0614600E | AYTO. DE VALLE DE LA SERENA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-371-18 | P0614700C | AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-372-18 | P0614800A | AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-373-18 | P0614200D | AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-374-18 | P1020800G | AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-375-18 | P0614300B | AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES | 13 | 78.000,00 | 7 | 6 |
| PES1-376-18 | P0614400J | AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-377-18 | P0614500G | AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-378-18 | P1020900E | AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO | 8 | 48.000,00 | 4 | 4 |
| PES1-379-18 | P6013101H | AYTO. DE VEGAVIANA | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-380-18 | P1021000C | AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-381-18 | P1021100A | AYTO. DE VILLA DEL CAMPO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-382-18 | P1021200I | AYTO. DE VILLA DEL REY | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-383-18 | P0614900I | AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS | 36 | 216.000,00 | 18 | 18 |
| PES1-384-18 | P0615000G | AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-385-18 | P0615100E | AYTO. DE VILLAGONZALO | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-386-18 | P0615200C | AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS | 5 | 30.000,00 | 3 | 2 |
| PES1-387-18 | P1021300G | AYTO. DE VILLAMESIAS | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-388-18 | P1021400E | AYTO. DE VILLAMIEL | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-389-18 | P0615300A | AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA | 57 | 342.000,00 | 29 | 28 |
| PES1-390-18 | P1021500B | AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-391-18 | P1021600J | AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-392-18 | P0615400I | AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO | 13 | 78.000,00 | 7 | 6 |
| PES1-393-18 | P1021800F | AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-394-18 | P0615600D | AYTO. DE VILLAR DE RENA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-395-18 | P1021700H | AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-396-18 | P0615500F | AYTO. DE VILLAR DEL REY | 11 | 66.000,00 | 6 | 5 |
| PES1-397-18 | P0615700B | AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-398-18 | P1021900D | AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |



| EXPEDIENTE | CIF | ENTIDAD | Numero Trabajadores Totales | Subvención | Contrataciones por Periodo | |
|-------------|-----------|-------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| PES1-399-18 | P5619701E | E.L.M. DE VIVARES | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-400-18 | P0615800J | AYTO. DE ZAFRA | 46 | 276.000,00 | 23 | 23 |
| PES1-401-18 | P0615900H | AYTO. DE ZAHINOS | 9 | 54.000,00 | 5 | 4 |
| PES1-402-18 | P0616000F | AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA | 16 | 96.000,00 | 8 | 8 |
| PES1-403-18 | P0616200B | AYTO. DE ZARZA, LA | 12 | 72.000,00 | 6 | 6 |
| PES1-404-18 | P1022000B | AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA | 7 | 42.000,00 | 4 | 3 |
| PES1-405-18 | P1022100J | AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |
| PES1-406-18 | P1022200H | AYTO. DE ZARZA LA MAYOR | 4 | 24.000,00 | 2 | 2 |
| PES1-407-18 | P0616100D | AYTO. DE ZARZA-CAPILLA | 1 | 6.000,00 | 1 | 0 |
| PES1-408-18 | P1022300F | AYTO. DE ZORITA | 6 | 36.000,00 | 3 | 3 |
| PES1-409-18 | P0600004F | E.L.M. DE ZURBARAN | 3 | 18.000,00 | 2 | 1 |
| PES1-410-18 | P1000041B | E.L.M. DE MOHEDA DE GATA, LA | 2 | 12.000,00 | 1 | 1 |

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro a "Segunda antena de conexión de gas natural a Cáceres (Tramo por Ronda Sur-Este)", en Cáceres. Expte.: CG-624. (2018081658)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 21 de junio de 2018, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en el término municipal de Cáceres, en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa" del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro a "Segunda antena de conexión de gas natural a Cáceres (Tramo por Ronda Sur-Este)", de la citada localidad, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación:

Emplazamiento: Ronda Sur-Este.

Localidad: Cáceres.

Red de distribución: PE 100, SDR 11, DN 250 Y MOP 10 bar.

Longitud total: 2.860 m.

El presupuesto total indicado en la solicitud aportada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, es de 182.254,07 €.



Plazo de ejecución: 30 meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito la avda. General Primo de Rivera, n.º 2 (Edificio Servicios Múltiples, 3.ª planta) de Cáceres.

Cáceres, 10 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de agosto de 2018 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2018081686)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo I), resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo II) y resolución de pago de la ayuda (anexo III), en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.



En cada anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un primer lote, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

A los interesados listados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019, se les concede un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este Órgano Instructor. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta resolución provisional se elevará a definitiva.

Los interesados listados en el anexo II y en el anexo III podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO I**

LISTADO DE INCLUIDOS EN PROPUESTA PROVISIONAL DEL PAGO Y PROPUESTA PROVISIONAL DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019.

| Expediente | CIF/NIF |
|-------------------|----------------|
| ADS16/0206 | 079307120S |
| ADS16/0212 | E06577811 |
| ADS16/0224 | 079306811M |
| ADS16/0519 | 028771975X |
| ADS16/0523 | 008412589V |

ANEXO II

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE DELARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

| Expediente | CIF/NIF |
|-------------------|----------------|
| ADS16/0327 | 031690240N |
| ADS16/0372 | 006735701J |

**ANEXO III**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

| Expediente | CIF/NIF |
|-------------------|----------------|
| ADS16/0015 | 053617863X |
| ADS16/0026 | 026181120J |
| ADS16/0087 | 028363549H |
| ADS16/0138 | 007209825S |
| ADS16/0203 | 002070098Y |
| ADS16/0207 | 005833569X |
| ADS16/0208 | 008880982S |
| ADS16/0210 | 030208246T |
| ADS16/0213 | 009154883D |
| ADS16/0214 | 079263734F |
| ADS16/0228 | B84030873 |
| ADS16/0232 | 006733254G |
| ADS16/0250 | 008459927K |



| Expediente | CIF/NIF |
|-------------------|----------------|
| ADS16/0351 | 006928858Q |
| ADS16/0359 | B78513918 |
| ADS16/0363 | 033983337D |
| ADS16/0366 | B06017503 |
| ADS16/0368 | A06058838 |
| ADS16/0395 | B05033204 |
| ADS16/0444 | 050841743J |
| ADS16/0450 | B06416457 |
| ADS16/0457 | 008881884C |
| ADS16/0476 | 079263464J |
| ADS16/0484 | B84216837 |
| ADS16/0489 | 079307418Z |
| ADS16/0521 | 005390153B |
| ADS16/0527 | E10392439 |

...



ANUNCIO de 28 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 139 del polígono 31, parcelas 10, 11 y 12 del polígono 32 y parcelas 4 y 5 del polígono 33. Promotora: Soc. Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, en Puebla de Alcocer. (2018081609)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 139 (Ref.^a cat. 06102A031001390000SY) del polígono 31; parcela 10 (Ref.^a cat. 06102A032000100000SJ), parcela 11 (Ref.^a cat. 06102A032000110000SE) y parcela 12 (Ref.^a cat. 06102A032000120000SS) del polígono 32; parcela 4 (Ref.^a cat. 06102A033000040000ST) y parcela 5 (Ref.^a cat. 06102A033000050000SF) del polígono 33. Promotora: Soc. Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, en Puebla de Alcocer.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ANGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta para producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 444, 445 y 446 del polígono 2. Promotores: D. José Marceñido Salgado y D. Vicente Marceñido Salgado, en Alcuéscar. (2018081630)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización y ampliación de planta para producción de carbón vegetal. Situación: parcela 444 (Ref.^a cat. 10010A002004440000SS), parcela 445 (Ref.^a cat. 10010A002004450000SZ) y parcela 446 (Ref.^a cat. 10010A002004460000SU) del polígono 2. Promotores: D. José Marceñido Salgado y D. Vicente Marceñido Salgado, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Elaboración de proyectos y planes técnicos de ordenación de montes de utilidad pública de Extremadura, por lotes: L1, L2, L3, L4, L5, L6, L7, L8, L9". Expte.: 1752SE1FR799. (2018081677)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752SE1FR799.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de proyectos y planes técnicos de ordenación de montes de utilidad pública de Extremadura, por lotes.
- c) Lote: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 446.733,94 euros, 21 % IVA incluido.

Lote 1: 56.160,73 € (IVA incluido).

Lote 2: 63.483,56 € (IVA incluido).

Lote 3: 72.205,92 € (IVA incluido).

Lote 4: 32.592,31 € (IVA incluido).

Lote 5: 32.287,01 € (IVA incluido).

Lote 6: 64.015,40 € (IVA incluido).

Lote 7: 36.672,33 € (IVA incluido).

Lote 8: 35.412,68 € (IVA incluido).

Lote 9: 53.904,00 € (IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Programa operativo 2014/2020, Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: "Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor ambiental y el potencial de litigación de los ecosistemas forestales", Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: Lote 1: 11/07/2018.

b) Contratista: Almiara Extremadura, SL (CIF: B-06618615).

c) Importe de adjudicación: 32.683,55 €; 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 29/08/2018.

a) Fecha de adjudicación: Lote 2: 11/07/2018.

b) Contratista: Almiara Extremadura, SL (CIF: B-06618615).

c) Importe de adjudicación: 37.885,71 €.; 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 29/08/2018.

a) Fecha de adjudicación: Lote 3: 21/5/ 2018.

b) Contratista: Agroforestal Acebo, SL (CIF: B-21366612).



- c) Importe de adjudicación: 44.046,42 €; 21 % IVA incluido.
d) Fecha de formalización del contrato: 9 /07/ 2018.
- a) Fecha de adjudicación: Lote 4: 21/05/2018.
b) Contratista: Foresa–Forestacion y Repoblación, SA (CIF-A-32016511).
c) Importe de adjudicación: 21.686,91 €; 21 % IVA incluido.
d) Fecha de formalización del contrato: 11/07/2018.
- a) Fecha de adjudicación: Lote 5: 09/07/2018.
b) Contratista: Fomento Rural, SL (CIF: B-06286157).
c) Importe de adjudicación: 24.218,48 €; 21. % IVA incluido.
d) Fecha de formalización del contrato: 04/09/2018.
- a) Fecha de adjudicación: Lote 6: 21/05/2018.
b) Contratista: Extremadura Verde, SL —Exver— (CIF: B-10345288).
c) Importe de adjudicación: 40.822,62 €; 21 % IVA incluido.
d) Fecha de formalización del contrato: 11/07/2018.
- a) Fecha de adjudicación: Lote 7: 21/05/2018.
b) Contratista: Extremadura Verde, S.L —Exver— (CIF: B-10345288).
c) Importe de adjudicación: 23.796,67 €; 21 % IVA incluido.
d) Fecha de formalización del contrato: 11/07/2018.
- a) Fecha de adjudicación: Lote 8: 11/07/2018.
b) Contratista: Zumain Ingenieros, SL (CIF: B-83259598).
c) Importe de adjudicación: 27.391,77 €; 21 % IVA incluido.
d) Fecha de formalización del contrato: 31/08/2018.
- a) Fecha de adjudicación: Lote 9: 21/05/2018.
b) Contratista: Innocampo Ingeniería y Consultoría (CIF: B-06583884).
c) Importe de adjudicación: 33.833,05 €; 21 % IVA incluido.
d) Fecha de formalización del contrato: 06/07/2018.

Mérida, 17 de septiembre de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre la Orden por la que se modifica la zonificación a efectos del establecimiento de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos.

(2018AC0026)

Elaborada la Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se modifica la zonificación a efectos del establecimiento de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan éstos, cuya naturaleza social aconseja su sometimiento a información pública, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura del trámite de información pública sobre la Orden mencionada, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar aportaciones durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

El proyecto de Orden podrá ser examinado por los interesados en las siguientes direcciones de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>

Mérida, 18 de septiembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



ACUERDO de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018AC0027)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya naturaleza social aconseja su sometimiento a información pública, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto mencionado, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar aportaciones durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

El proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en las siguientes direcciones de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>

Mérida, 18 de septiembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



ACUERDO de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 y las bases reguladoras de las ayudas autonómicas en esta materia. (2018AC0028)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 y las bases reguladoras de las ayudas autonómicas en esta materia, cuya naturaleza social aconseja su sometimiento a información pública, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto mencionado, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar aportaciones durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

El proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en las siguientes direcciones de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>

Mérida, 18 de septiembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Bar-Cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres". Expte.: ES.001/18. (2018081674)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: ES.001/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Especial de Gestión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. CANON A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEx:

El canon mensual de adjudicación es de 1.520,00 €/mes (diez mensualidades).

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 16/08/2018.
- b) Adjudicatario: Sal y Pimienta Tapería Cacereña, SL.
- c) Nacionalidad: Española.

Badajoz, 20 de septiembre de 2018. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial y exposición pública de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2018081676)

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2018, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en la Aldea de La Guarda (expediente 478/2017), y de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Campanario, 25 de septiembre de 2018. El Alcalde, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2018 sobre bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo por promoción interna. (2018081681)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 178, de 14 de septiembre de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo de Administración General por promoción interna mediante sistema de concurso oposición, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en Boletín Oficial de la Provincia y/o en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Guadiana del Caudillo, 17 de septiembre de 2018. El Alcalde, ANTONIO POZO PITEL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es